

EN LO PRINCIPAL: CONTESTA RESOLUCIÓN QUE INDICA; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS; **SEGUNDO OTROSÍ:** PERSONERÍA.

FISCAL INSTRUCTORA.

FERNANDO AZOFEIFA CASTRO, chileno, abogado, cédula nacional de identidad Nro. [REDACTED] en representación de **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, Corporación de Derecho Privado, Rol Único Tributario Nro. 71.540.100-2, ambos domiciliados en calle [REDACTED] comuna de Santiago, Región Metropolitana, en procedimiento administrativo sancionatorio, ROL D-229-2021 a Sra./Srta. Fiscal Instructora, respetuosamente digo:

Que, dentro de plazo, vengo en solicitar a S.S. se sirva tener por contestado de manera oportuna vuestro requerimiento de antecedentes de acuerdo a la Resolución Exenta N°1/ROL D-229-2021 de fecha 27 de octubre de 2021, que formula cargos a “Campus República de la Universidad Andrés Bello”, notificada a esta parte con fecha 29 de octubre de 2021, y que por este acto se cumple con proporcionar la información requerida por vuestro servicio, en conformidad a lo que a continuación se expone:

Con fecha 29 de octubre de 2021, nos fue notificada resolución exenta número 1 de fecha 27 de octubre de 2021, emitida por Sra./Srta. Fiscal Instructora, Leslie Cannoni Mandujano, Departamento de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia, que en su parte resolutive, acápite VIII señala:

VIII. REQUERIR DE INFORMACIÓN a Universidad Nacional Andrés Bello, en los siguientes términos:

1. Identidad y personería con que actúa del representante legal del titular, acompañando copia de escritura pública, o instrumento privado autorizado ante notario, que lo acredite.

2. Los Estados Financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.

3. *Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable.*
4. *Plano simple que ilustre la ubicación de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizados en las Fichas de Medición de Ruidos incorporadas en el informe DFZ-2019-115-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.*
5. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la Unidad Fiscalizable Campus República de la Universidad Nacional Andrés Bello, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
6. *Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en los que funciona.*
7. *Aire acondicionado y/o ventilación, y salidas de ductos de aire: Indicar el número de salidas de ductos de aire y las dimensiones espaciales de cada uno de estos. Deberá incorporar fotografías de los ductos de salida de aire.*

Lo anterior bajo apercibimiento de hacer uso de la información que dispone esta Superintendencia, en virtud del principio de coordinación que rige en las actuaciones de los órganos de la Administración del Estado.

En cumplimiento al numeral 1, se acompaña copia de la cédula de identidad del Sr. Fernando Azofeifa Castro y copia de escritura pública en que consta su personería.

En cumplimiento al numeral 2, se acompañan Estados Financieros auditados de la Universidad Andrés Bello, correspondientes al año 2020.

En cumplimiento a los numerales 3 al 7, se acompaña lo solicitado en Programa de Cumplimiento Simplificado para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido D.S. N° 38/2011, de la Universidad Andrés Bello.

Es así que, por este acto y en conformidad a la parte resolutive de la mencionada Resolución Exenta, vengo en entregar dicha información, mediante documentación que se acompaña en otrosí de esta presentación.

POR TANTO,

RUEGO A SS, tener por contestada en forma oportuna Resolución Exenta N°1 de fecha 27 de octubre de 2021, acompañándose la documentación solicitada y acreditando cumplimiento de los requerimientos legales correspondientes.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañados los documentos fundantes de esta presentación:

1. Copia escritura pública de fecha 23 de abril de 2021, en que consta personería de don Fernando Azofeifa Castro para actuar en representación de la Universidad Andrés Bello.
2. Copia simple de cédula de identidad del representante legal, Sr. Fernando Azofeifa Castro.
3. Estados Financieros auditados de la Universidad Andrés Bello, correspondientes al período 2020.
4. Programa De Cumplimiento Simplificado Para Infracciones a La Norma De Emisión De Ruido D.S. N° 38/2011 de la Universidad Andrés Bello.
5. Presupuesto N° 093462021 presentado a Universidad Andrés Bello, de fecha 03 de noviembre de 2021, emitido por ACUSTEC, Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA, acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA y el Instituto Nacional de Normalización INN,

POR TANTO,

RUEGO A SS, tenerlos por acompañados.

SEGUNDO OTROSÍ: Solicito tener presente que mi personería para actuar en representación de UNIVERSIDAD ANDRES BELLO, consta en escritura pública de fecha 23 de abril de 2021, otorgado en Notaria don Luis Ignacio Manquehual Mery y que se acompaña en un otrosí de esta presentación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and sharp peaks, centered on the page.

FERNANDO AZOFEIFA CASTRO
ABOGADO
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO



Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de JUNTA DIRECTIVA UNIVERSIDAD ANDRES BELLO otorgado el 23 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Luis Ignacio Manquehual Mery.-

Huérfanos 941, local 302.-

Repertorio Nro: 7995 - 2021.-

Santiago, 26 de Abril de 2021.-



123456859583
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456859583.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71limanqme&ndoc=123456859583>.- .-

CUR Nro: F4790-123456859583.-

**LUIS IGNACIO
MANQUEHUAL MERY**

Digitally signed by LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
Date: 2021.04.26 15:26:16 -04:00
Reason: Notario Titular, 8va Notaria
Location: Santiago - Chile

LUIS IGNACIO MANQUEHUAL MERY
NOTARIO PUBLICO TITULAR
HUERFANOS N° 941 OF. 302
PASAJE MATTE
SANTIAGO CENTRO
notariamanquehual@gmail.com

1 Abogado Redacc: PABLO BELTRAN CAMPERTIER

2 Repertorio N° 7995/2021

3

4

5

6

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

7

8

JUNTA DIRECTIVA

9

10

"UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO"

11

12

13 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintitrés de Abril
14 dos mil veintiuno, ante mí, LUIS IGNACIO MANQUEHUAL
15 MERY, Abogado, Notario Titular de la Octava Notaria de
16 Santiago, con domicilio en calle Huérfanos número
17 novecientos cuarenta y uno, local trescientos dos,
18 comuna de Santiago, comparece: don LUIS FERNANDO
19 AZOFEIFA CASTRO, chileno, divorciado, abogado, cédula
20 de identidad número [REDACTED]

21

22 domiciliado para estos efectos en [REDACTED]

23

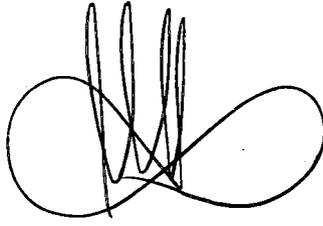
[REDACTED] na y ciudad de
24 Santiago, el compareciente mayor de edad, quien
25 acreditó su identidad con la cédula respectiva y
26 expuso: Que debidamente facultado, viene en reducir a
27 escritura pública, en sus partes pertinentes, el Acta
28 de la Junta Directiva de la Universidad Andrés Bello,
29 celebrada con fecha veintiuno de enero de dos mil
30 veintiuno, manifestando que el texto de ella es fiel

Pag: 2/5



Certificado Nº
123456859583
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





1 con el que rola en el libro de actas respectiva y cuyo
2 tenor es el siguiente: **"UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO. ACTA**
3 **JUNTA DIRECTIVA. Jueves veintiuno de enero de dos mil**
4 **veintiuno.** En Santiago de Chile, siendo las trece
5 treinta horas del jueves veintiuno de Enero de dos
6 mil veintiuno, se celebró la sesión de la Junta
7 Directiva de la Universidad Andrés Bello
8 (indistintamente la "Universidad" o "UNAB").
9 Participaron a través de videoconferencia los señores
10 Juan Antonio Guzmán, quien preside la sesión y Julio
11 Castro, Rector. Asimismo, participaron también a
12 través de videoconferencia en forma permanente e
13 ininterrumpida, los señores Jorge Selume, Manuel
14 Krauskopf, Patricia Arancibia, Julio Bustamante,
15 Alberto Sobredo, José Pedro Undurraga, Ricardo
16 Berckemeyer y Alejandro Álvarez. Asiste como invitado
17 el Prorector, señor Gonzalo Guzmán, y actúa como
18 Secretario de Actas el abogado señor Pedro
19 Covarrubias, Secretario General de la Institución.-
20 **siete. Modificación Poderes** El Presidente otorga la
21 palabra al Secretario General, quien se refiere a la
22 propuesta de cambio de poderes de la Corporación, por
23 el cambio del Secretario General. Al respecto, indica
24 que la propuesta de modificación de poderes es la
25 siguiente: a) Designar al Secretario General señor
26 Pedro Covarrubias Besa como apoderado Clase A de la
27 Institución; b) Revocar los poderes Clase A al señor
28 Fernando Azofeifa Castro; y, c) Designar al señor
29 Fernando Azofeifa Castro como apoderado Clase B de la
30 Institución. Acto seguido, la Junta Directiva acordó,



1 por unanimidad de los integrantes presentes, conferir
2 poderes Clase A al señor Pedro Covarrubias Besa;
3 revocar los poderes Clase A otorgados al señor
4 Fernando Azofeifa Castro; y, conferir poderes Clase B
5 al señor Fernando Azofeifa Castro. Los nuevos
6 apoderados podrán representar a la Universidad Andrés
7 Bello con las facultades conferidas a dicha clase de
8 apoderados A y B, que constan de escritura pública
9 otorgada con fecha treinta y uno de julio de dos mil
10 catorce en la Notaría de Santiago de doña Antonieta
11 Mendoza Escalas. En consecuencia, los apoderados Clase
12 A y B de la Institución son los siguientes: **Apoderados**
13 **Clase A:** Julio Castro Sepúlveda, Gonzalo Guzmán Ilic,
14 Pedro Covarrubias Besa, Raúl Peralta San Martín.
15 **Apoderados Clase B:** Fernando Azofeifa Castro, Nicolás
16 Bronfman Cáceres, Alejandro Zamorano Jones, Danilo
17 Astorga Orellana, Gerald Pugh Olavarría, Octavio
18 Enríquez Lorca, Roberto Aguirre Martínez y Stefan
19 Haupt Hillock. Para formalizar este acuerdo, se
20 faculta al Secretario General, señor Pedro Covarrubias
21 Besa y al señor Fernando Azofeifa Castro, para que uno
22 cualquiera de ellos, actuando indistinta y
23 separadamente, reduzca a escritura pública todo o
24 parte del acta que se levante de la presente sesión,
25 sin esperar su posterior aprobación y/o ratificación,
26 bastando para ello su sola firma. **(Acuerdo número cero**
27 **siete guion dos mil veintiuno).**... Sin otros temas que
28 tratar en varios y siendo las quince cincuenta horas,
29 se da término a la sesión." Conforme con el original
30 del Acta de la Junta Directiva de la Universidad

Pag: 4/5



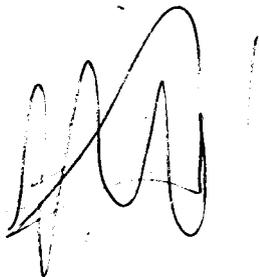
Certificado Nº
123456859583
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



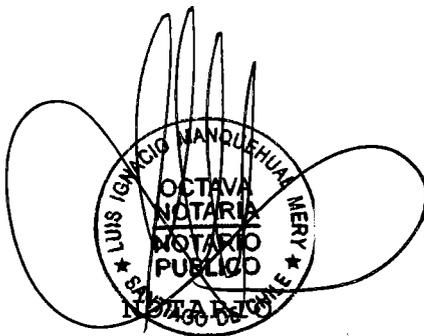
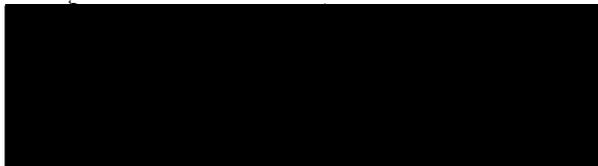


1 Andrés Bello. En comprobante y previa lectura firma el
2 compareciente junto al Notario que autoriza.- Se da
3 copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra
4 anotado en el libro de repertorio bajo el numero
5 1991/2021.- *e*

6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30



LUIS FERNANDO AZOFEIFA CASTRO



Pag: 5/5



UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

Estados financieros separados

Al 31 de diciembre de 2020

CONTENIDO

Informe del auditor independiente
Estados separados de situación financiera
Estados separados de resultados integrales
Estados separados de cambios en el patrimonio
Estados separados de flujos de efectivo
Notas a los estados financieros separados

\$ - Pesos chileno
M\$ - Miles de pesos chilenos
UF - Unidades de fomento





INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

Santiago, 15 de abril de 2021

Señores Miembros de la Junta Directiva
Universidad Nacional Andrés Bello

Hemos efectuado una auditoría a los estados financieros separados adjuntos de Universidad Nacional Andrés Bello, que comprenden los estados separados de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y los correspondientes estados separados de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas y las correspondientes notas a los estados financieros separados.

Responsabilidad de la Administración por los estados financieros separados

La Administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera. Esta responsabilidad incluye el diseño, implementación y mantención de un control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de estados financieros separados que estén exentos de representaciones incorrectas significativas, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros separados a base de nuestras auditorías. Efectuamos nuestras auditorías de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Chile. Tales normas requieren que planifiquemos y realicemos nuestro trabajo con el objeto de lograr un razonable grado de seguridad de que los estados financieros separados están exentos de representaciones incorrectas significativas.

Una auditoría comprende efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de representaciones incorrectas significativas de los estados financieros separados, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de los riesgos, el auditor considera el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable de los estados financieros separados de la entidad con el objeto de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero sin el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. En consecuencia, no expresamos tal tipo de opinión. Una auditoría incluye, también, evaluar lo apropiadas que son las políticas de contabilidad utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la Administración, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros separados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión.



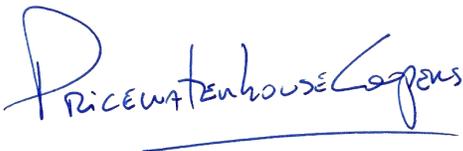
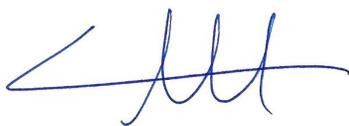
Santiago, 15 de abril de 2021
Universidad Nacional Andrés Bello
2

Opinión

En nuestra opinión, los mencionados estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera separada de Universidad Nacional Andrés Bello al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Énfasis en un asunto - Estados Financieros Separados

Como se indica en la Nota 2 los mencionados estados financieros separados han sido preparados para reflejar la situación financiera separada de Universidad Nacional Andrés Bello, antes de proceder a la consolidación, línea a línea, de los estados financieros de las filiales detalladas en Nota 2. En consecuencia, para su adecuada interpretación, estos estados financieros separados deben ser leídos y analizados en conjunto con los estados financieros consolidados de Universidad Nacional Andrés Bello y filiales, los que son requeridos por las Normas Internacionales de Información Financiera.



Firmado digitalmente por Ricardo Rodrigo Arraño Toledo [REDACTED]. El certificado correspondiente puede visualizarse en la versión electrónica de este documento.

ina

3-4

5

6

7

..8

..9

20

22

24

25

25

26

27

28

28

29

30

34

37

39

39

40

40

41

41

42

42

43

43

44

44

44

45

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

ESTADOS SEPARADOS DE RESULTADOS INTEGRALES

Por los años terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019
(En miles de pesos)

ESTADOS DE RESULTADOS POR FUNCIÓN

Ingresos de actividades ordinarias

Costos de actividades ordinarias

Margen bruto

Gastos de administración

Ingresos financieros

Gastos financieros

Otros ingresos

Participación en las ganancias por inversiones en filiales
contabilizadas utilizando el método de participación

Diferencia de cambio

Superávit antes de Impuesto

Gasto por impuestos a las ganancias

Superávit del ejercicio

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES

Superávit del ejercicio

Diferencia de cambio por conversión

Total resultados integrales

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

ESTADOS SEPARADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

ESTADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Flujos de efectivo procedentes de actividades de operación

Clases de cobros por actividades de operación

Cobros procedentes de prestación de servicios

Otros cobros por actividades de operación

Clases de pagos por actividades de operación

Pagos a proveedores por el suministro de bienes y servicios

Pagos a y por cuenta de los empleados

Otros pagos por actividades de operación

Impuestos pagados

Flujos de efectivo netos procedentes de actividades de operación

Flujos de efectivo (utilizados en) procedentes de actividades de inversión

Compras de propiedades, planta y equipo

Pagos por inversiones en aportes de capital en Coligadas y Filiales

Intereses recibidos por inversiones de fácil liquidación

Préstamos otorgados a empresas relacionadas

Recupero de préstamos a empresas relacionadas

Intereses por venta de acciones

Pagos por adquisición de IEDE Institute for executive Development Sp

Recaudación pagares por venta de acciones

Venta de acciones de IESA

Flujos de efectivo netos utilizados en actividades de inversión

Flujos de efectivo utilizados en actividades de financiación

Pago cuotas de arrendamientos con terceros

Pago cuotas de arrendamientos con empresas relacionadas

Préstamos obtenidos de entidades financieras

Pago de préstamos

Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación

Incremento neto de efectivo y equivalentes al efectivo

Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del ejercicio

Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

NOTA 1 - INFORMACIÓN GENERAL

Universidad Nacional Andrés Bello (UNAB), es una corporación educacional privada constituida de acuerdo con las normas del D.F.L.1, como un organismo de educación superior, cuyos fines son la formación y perfeccionamiento de profesionales mediante actividades de docencia y de investigación, complementadas con actividades de extensión destinadas a acrecentar su avance científico, tecnológico y humanista, contribuyendo así el desarrollo cultural de la Nación. La Universidad opera en un solo segmento, el educacional.

UNAB fue formada como una corporación sin fines de lucro. Obtuvo su autonomía del órgano regulatorio de la educación en Chile (Ministerio de Educación) el 19 de agosto de 1999 y su acreditación institucional de la Comisión Nacional de Acreditación de Pregrado (CNAP) el 3 de agosto de 2004. Con fecha 9 de mayo de 2019 UNAB fue reacreditada por un nuevo período de 5 años. La autonomía académica incluye la potestad para decidir por sí misma la forma como se cumplan sus funciones de docencia, investigación y extensión y la fijación de sus planes y programas de estudio. La autonomía económica le permite disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios de acuerdo con sus estatutos y las leyes. Finalmente, la autonomía administrativa la faculta para organizar su financiamiento de la manera que estime más adecuada de conformidad con sus estatutos y las leyes.

A ello se suma, que Universidad Nacional Andrés Bello en marzo de 2015 fue acreditada por una prestigiosa agencia de Estados Unidos, la Middle States Commission on Higher Education (MSCHE). Sólo dos universidades en Chile han certificado su calidad institucional a nivel internacional y en este grupo se encuentra UNAB. Esta certificación es otorgada inicialmente por un período de 5 años (2015-2020). En tanto, cabe destacar que la MSCHE acredita a prestigiosas universidades norteamericanas como Princeton, Johns Hopkins, Georgetown, Teachers College of Columbia, Pennsylvania State, Albright College, State University of New York (SUNY), University of Maryland, Cornell, University of Delaware, entre otras.

Al ser una corporación sin fines de lucro, UNAB es una entidad con ingresos educacionales no tributables y su capital y excedentes no son distribuibles.

El domicilio legal de la Universidad es República 252, Santiago, Chile.

Con fecha 10 de septiembre de 2020, la Fundación Educación y Cultura, RUT N° 53.334.445-3, adquirió el 100% de la propiedad de la sociedad Laureate Desarrollos Educacionales SpA (hoy denominada Sociedad Educacional FEC I SpA), la cual a su vez es titular del 100% de las acciones de Laureate Chile II SpA (hoy denominada Sociedad Educacional FEC II SpA), únicos socios activos de la Universidad Andrés Bello, adquiriendo de esta forma el control de esta institución de educación superior. En consecuencia, con esta misma fecha Laureate Education, Inc. ha dejado de ser el controlador final de la Universidad.

Fundación Educación y Cultura es una persona jurídica sin fines de lucro, constituida por la Sociedad Educacional SES, controlada por el señor Jorge Selume Zaror, y por la Sociedad Educacional Gundemara, controlada por el señor Juan Antonio Guzmán Molinari. La Fundación es administrada por un directorio de tres miembros, dos de los cuales son elegidos por la fundadora Sociedad Educacional SES y un director es elegido por la fundadora Sociedad Educacional Gundemara.

Con fecha 11 de septiembre de 2020, la Universidad adquirió el 100% de la propiedad de la sociedad LDES Educacional SpA, que es la única propietaria de LE Educacional SpA, sociedad que a su vez es la única dueña de todas las acciones emitidas por Instituto Profesional AIEP SpA.

De esta forma, Universidad Andrés Bello adquirió el control de Instituto Profesional AIEP SpA. En consecuencia, con esta misma fecha Laureate Education, Inc. ha dejado de ser el controlador final de Instituto Profesional AIEP SpA, pasando a ser el controlador final, la Fundación Educación y Cultura, por ser ésta última la controladora final de la Universidad Andrés Bello.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

El personal total de la



acciones para el resguardo de las actividades académicas y administrativas, las que se implementaron de manera oportuna y apoyadas en procesos y mejoras que la Universidad venía desarrollando hace ya varios años. Lo anterior permitió a la Universidad brindar a sus estudiantes, no solo la infraestructura necesaria, sino también los desarrollos tecnológicos, y los apoyos académicos y financieros requeridos. La Universidad determinó proceder utilizando educación a distancia: tanto la telepresencia, esto es, la realización sincrónica (en tiempo real) como online (asincrónica) cuando fuese necesario.

Para enfrentar de mejor manera este período especial y entregar la flexibilidad requerida para la correcta ejecución de actividades, la Universidad decretó una serie de medidas académicas formalizadas en diversas resoluciones académicas que incluían la suspensión de asistencia para la aprobación de los módulos, la extensión de los plazos de los procesos de titulación, adaptación de los requisitos de las prácticas profesionales, bajo los estándares de calidad habituales garantizando el proceso de aprendizaje de sus estudiantes, entre muchas otras.

Para ayudar a los estudiantes a superar los desafíos tanto económicos como administrativos que la crisis sanitaria presentó en 2020, se implementaron una serie de iniciativas para aliviar la carga financiera de los estudiantes durante este periodo, como, el depósito anticipado de beneficios estudiantiles estatales, fondos adicionales de ayuda financiera, condonación de intereses y gastos de cobranza durante dos meses, becas sociales de contingencia e inyección de recursos adicionales para las becas al mérito académico. Asimismo, se entregaron chips de conectividad como apoyo tecnológico a quienes presentaban más complejidad y se donaron y prestaron en comodato equipos computacionales.

La Universidad se enfocó en cumplir con los lineamientos entregados por las autoridades de Gobierno en materia de salud y educación, tomando medidas excepcionales de diversa índole, a fin de compatibilizar de la mejor manera el desarrollo de competencias para el mundo laboral y proteger la salud de estudiantes, docentes y colaboradores.

NOTA 2 - RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES

A continuación, se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de estos estados financieros separados. Tal como lo requiere NIC 1, estas políticas han sido diseñadas en función a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por su sigla en inglés) vigentes al 31 de diciembre de 2020 y fueron aplicadas de manera uniforme a todos los ejercicios comparados, que se presentan en estos estados financieros separados.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

2.1 Bases de preparación de los estados financieros separados

La Administración de la Institución declara que estos estados financieros separados se han preparado en conformidad con las NIIF tal como han sido emitidas por el Internacional Accounting Standards Board (IASB), instituto emisor del cuerpo normativo, para el año que termina el 31 de diciembre de 2020.

Los presentes estados financieros comprenden los estados separados de situación financiera, estados separados de resultados integrales, estados separados de cambios en el patrimonio y estados separados de flujos de efectivo, por los ejercicios terminados al 31 de diciembre de 2020 y 2019 y sus correspondientes notas, las cuales han sido preparadas y presentadas de acuerdo con las NIIF.

Los estados financieros separados han sido preparados para reflejar la situación financiera separada de Universidad Nacional Andrés Bello, antes de proceder a la consolidación, línea a línea, de los estados financieros de sus filiales Servicios Profesionales Andrés Bello SpA, IEDE Chile Institute for Executive Development SpA y LDES Educacional SpA, por ello, para su adecuada interpretación, estos estados financieros separados deben ser leídos y analizados en conjunto con los estados financieros consolidados de Universidad Nacional Andrés Bello y filiales, los que son requeridos por las Normas Internacionales de Información Financiera.

2.2 NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS CONTABLES

a) Normas, interpretaciones y enmiendas obligatorias por primera vez para los ejercicios financieros iniciados el 1 de enero de 2020.

Enmiendas y mejoras

Enmiendas a la NIC 1 “Presentación de estados financieros” y NIC 8 “Políticas contables, cambios en las estimaciones y errores contables” Publicada en octubre de 2018. Usa una definición consistente de materialidad en todas las NIIF y el Marco Conceptual para la Información Financiera; aclara la explicación de la definición de material; e incorporar algunas de las guías en la NIC 1 sobre información inmaterial.

Enmienda a la NIIF 3 “Definición de un negocio” Publicada en octubre de 2018. Revisa la definición de un negocio. De acuerdo a la retroalimentación recibida por el IASB, la aplicación de la actual guía se piensa frecuentemente que es demasiado compleja, y resulta en demasiadas transacciones que califican como combinaciones de negocios.

Enmienda a NIIF 9, NIC 39 y NIIF 7 “Reforma de la tasa de interés de referencia” Publicado en septiembre 2019. Estas enmiendas brindan ciertas simplificaciones en relación con la reforma a las tasas de interés de referencia. Las simplificaciones se relacionan con la contabilidad de cobertura y tienen efecto en la reforma IBOR la cual generalmente no debería hacer que la contabilidad de coberturas finalice. Sin embargo, cualquier ineficacia de cobertura debe continuar registrándose en resultados.

Enmienda a NIIF 16 “Concesiones de alquiler” Publicado en mayo 2020. Esta enmienda proporciona a los arrendatarios una exención opcional en relación a la evaluación si una concesión de alquiler relacionada con COVID-19 es una modificación de arrendamiento. Los arrendatarios pueden optar por contabilizar las concesiones de alquiler de la misma manera que lo harían si no fueran modificaciones de arrendamiento. En muchos casos, esto dará lugar a la contabilización de la concesión como un pago de arrendamiento variable.

Marco Conceptual revisado para los reportes financieros: El IASB ha emitido un Marco Conceptual revisado que se utilizará en las decisiones para establecer normas con efecto inmediato. Los cambios clave incluyen:

- aumentar la importancia de la administración en el objetivo de la información financiera,
- restablecer la prudencia como un componente de neutralidad,
- definir una entidad que informa, que puede ser una entidad legal, o una parte de una entidad,
- revisar las definiciones de activo y pasivo,
- eliminar el umbral de probabilidad para el reconocimiento y agregar orientación sobre la baja en cuentas,
- agregar orientación sobre diferentes bases de medición, y

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

- declara que la ganancia o pérdida es el principal indicador de rendimiento y que, en principio, los ingresos y gastos en otro resultado integral deben reciclarse cuando esto aumenta la relevancia o la representación fiel de los estados financieros.

No se realizarán cambios en ninguna de las normas contables actuales. Sin embargo, las entidades que se basan en el Marco Conceptual para determinar sus políticas contables para transacciones, eventos o condiciones, deberán aplicar el Marco revisado a partir del 1 de enero de 2020. Estas entidades deberán considerar si las políticas contables siguen siendo apropiadas según el Marco revisado.

La adopción de las normas, enmiendas e interpretaciones antes descritas, no tienen un impacto significativo en los estados financieros separados de la Universidad.

b) Normas, interpretaciones y enmiendas emitidas, cuya aplicación aún no es obligatoria, para las cuales no se ha efectuado adopción anticipada.

Normas e interpretaciones	Obligatoria para ejercicios iniciados a partir de
Enmienda a la NIC 1 "Presentación de estados financieros" sobre clasificación de pasivos ". Estas enmiendas de alcance limitado a la NIC 1, "Presentación de estados financieros", aclaran que los pasivos se clasificarán como corrientes o no corrientes dependiendo de los derechos que existan al cierre del período de reporte. La clasificación no se ve afectada por las expectativas de la entidad o los eventos posteriores a la fecha del informe (por ejemplo, la recepción de una renuncia o un incumplimiento del pacto). La enmienda también aclara lo que significa la NIC 1 cuando se refiere a la "liquidación" de un pasivo. La enmienda deberá aplicarse retrospectivamente de acuerdo con NIC 8. En mayo de 2020, el IASB emitió un "Exposure Draft" proponiendo diferir la fecha efectiva de aplicación al 1 de enero de 2023.	01/01/2022
Referencia al Marco Conceptual - Modificaciones a la NIIF 3: Se hicieron modificaciones menores a la NIIF 3 "Combinaciones de negocios" para actualizar las referencias al Marco conceptual para la información financiera y agregar una excepción para el reconocimiento de pasivos y pasivos contingentes dentro del alcance de la NIC 37 "Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes" e Interpretación 21 "Gravámenes". Las modificaciones también confirman que los activos contingentes no deben reconocerse en la fecha de adquisición.	
Enmienda a la NIC 16, "Propiedades, planta y equipo" prohíbe a las compañías deducir del costo de la propiedad, planta y equipos los ingresos recibidos por la venta de artículos producidos mientras la compañía está preparando el activo para su uso previsto. La compañía debe reconocer dichos ingresos de ventas y costos relacionados en la ganancia o pérdida del ejercicio.	01/01/2022
Enmienda a la NIC 37, "Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes" aclara para los contratos onerosos qué costos inevitables debe incluir una compañía para evaluar si un contrato generará pérdidas.	01/01/2022
Mejoras anuales a las normas NIIF ciclo 2018-2020. Las siguientes mejoras se finalizaron en mayo de 2020:	
NIIF 9 Instrumentos financieros: aclara qué honorarios deben incluirse en la prueba del 10% para la baja en cuentas de pasivos financieros.	01/01/2022
NIIF 16 Arrendamientos: modificación del ejemplo ilustrativo 13 para eliminar la ilustración de los pagos del arrendador en relación con las mejoras de arrendamiento, para eliminar cualquier confusión sobre el tratamiento de los incentivos de arrendamiento.	01/01/2022

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

NIIF 1 Adopción por primera vez de las Normas Internacionales de Información Financiera: permite a las entidades que han medido sus activos y pasivos a los valores en libros registrados en los libros de su matriz para medir también las diferencias de conversión acumuladas utilizando las cantidades informadas por la matriz. Esta enmienda también se aplicará a los asociados y negocios conjuntos que hayan tomado la misma exención IFRS 1.

NIC 41 Agricultura: eliminación del requisito de que las entidades excluyan los flujos de efectivo para impuestos al medir el valor razonable según la NIC 41. Esta enmienda tiene por objeto alinearse con el requisito de la norma de descontar los flujos de efectivo después de impuestos.

Enmienda a NIIF 10 “Estados Financieros Consolidados” y NIC 28 “Inversiones en asociadas y negocios conjuntos”. Publicada en septiembre 2014. Esta modificación aborda una inconsistencia entre los requerimientos de la NIIF 10 y los de la NIC 28 en el tratamiento de la venta o la aportación de bienes entre un inversor y su asociada o negocio conjunto. La principal consecuencia de las enmiendas es que se reconoce una ganancia o pérdida completa cuando la transacción involucra un negocio (se encuentre en una filial o no) y una ganancia o pérdida parcial cuando la transacción involucra activos que no constituyen un negocio, incluso si estos activos están en una subsidiaria.

Indeterminado

La administración de la Universidad estima que la adopción de las normas, interpretaciones y enmiendas antes descritas no tendrá un impacto significativo en los estados financieros separados de la Institución en el período de su primera aplicación.

2.3 Responsabilidad de la información y estimaciones realizadas

La información contenida en estos estados financieros separados es responsabilidad de la Junta Directiva de la Institución, la que manifiesta que se han aplicado la totalidad de los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La Junta Directiva, en sesión de fecha 15 de Abril de 2021, aprobó los presentes estados financieros.

La preparación de los estados financieros conforme a las NIIF requiere el uso de ciertas estimaciones contables críticas y también exige a la administración que ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables en la Institución. En Nota 4 de estos estados financieros, se revelan las áreas que implican un mayor grado de juicio, complejidad y las áreas donde las hipótesis y estimaciones son significativas.

A pesar de que estas estimaciones y juicios se realizaron en función de la mejor información disponible en la fecha de emisión de los presentes estados financieros, es posible que acontecimientos que puedan ocurrir en el futuro obliguen a modificarlos (al alza o a la baja) en próximos ejercicios, lo que se registraría en forma prospectiva, en el momento de conocida la variación, reconociendo los efectos de dichos cambios en los correspondientes estados financieros futuros.

Por otra parte, la Institución cumple con todas las condiciones legales del entorno en el que desarrolla sus actividades.

Las filiales directas, Servicios Profesionales SpA, IEDE Chile Institute for Executive Development SpA y LDES Educacional SpA y las filiales indirectas, Center For Executive Education IEDE SpA, Le Educacional SpA, Instituto Profesional AIEP SpA, Centro Formación Técnica AIEP y Centro Formación Técnica Regional presentan condiciones de operación normal, sus proyecciones muestran una operación rentable y tienen la capacidad para acceder al sistema financiero, lo que a juicio de la Administración determina su capacidad de continuar como empresa en marcha, según lo establecen las normas contables bajo las que se emiten estos estados financieros.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

2.4 Bases de presentación

En los estados de situación financiera separados adjuntos, los activos y pasivos se clasifican en función de sus vencimientos entre corrientes, aquellos con vencimiento igual o inferior a doce meses, y no corrientes, aquellos cuyo vencimiento es superior a doce meses. A su vez, en el estado de resultados integrales se presentan los gastos clasificados por función, identificando las depreciaciones y gastos del personal en base a su naturaleza y el estado de flujos de efectivo se presenta por el método directo.

Los estados financieros muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y 2019, así como de los resultados de las operaciones, de los cambios en el patrimonio y de los flujos de efectivo que se han producido en la Institución en los años terminados en dichas fechas.

Para efectos de comparación, el Estado de Situación Financiera y las notas explicativas respectivas, presentan en forma comparativa los saldos al 31 de diciembre de 2020 y 2019, los Estados de Resultados Integrales, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio se presentan por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y 2019, de acuerdo con lo requerido por las Normas Internacionales de Información Financiera.

Los presentes estados financieros adjuntos se presentan en miles de pesos chilenos (M\$) y se han preparado a partir de los registros contables de la Universidad Nacional Andrés Bello.

2.5 Moneda Funcional y de presentación

Las partidas incluidas en los estados financieros se valoran utilizando la moneda del entorno económico principal en que la entidad opera (moneda funcional). Los estados financieros se presentan en pesos chilenos, que es la moneda funcional de la Universidad y de sus filiales.

Los saldos de activos y pasivos en unidades de fomento se presentan valorizados a tipo de cambio de cierre de cada ejercicio, como sigue:



2.6 Propiedades, planta y equipos

Las Propiedades, planta y equipos se reconocen a su costo histórico menos la depreciación correspondiente. Las adquisiciones pactadas en una moneda diferente a la moneda funcional se convierten a dicha moneda al tipo de cambio vigente al día de la operación.

Los gastos financieros incurridos en el financiamiento directamente relacionado con la compra o construcción de un activo son capitalizados durante el período de construcción o adquisición. Los costos derivados de mantenimientos diarios y reparaciones comunes son reconocidos en el resultado del ejercicio.

Las obras en curso se traspasan al activo fijo una vez finalizado el período de prueba cuando se encuentran disponibles para su uso, a partir de cuyo momento comienza su depreciación.

La depreciación de los activos se calcula utilizando el método lineal, distribuyéndose en forma sistemática a lo largo de su vida útil. Esta vida útil se ha determinado en base al deterioro natural esperado, la obsolescencia técnica o comercial derivada de los cambios en la operación de dichos activos.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

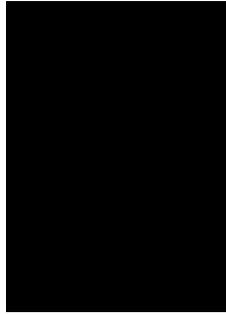
Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Las vidas útiles estimadas en años por clases de activo son las siguientes:

Vida Útil

Máxima

Derecho de Uso
Edificios e Inmuebles
Vehículos
Muebles
Equipos Audiovisuales
Libros
Equipos Computacionales
Mejoras y Remodelación
Equipos de Laboratorio



La Institución ha definido como valor residual para todas las clases de activo fijo, el valor de un peso (\$1), considerando que, al término de la vida útil de cada clase de bien, la Institución no obtendrá valor alguno en una eventual venta de los activos fijos.

Las pérdidas o ganancias por la venta de propiedades, plantas y equipos se calculan comparando los ingresos obtenidos por la venta, con el valor en libros de los activos netos de depreciación y se incluyen en el estado de resultados. Las bajas de activo fijo corresponden al valor libro bruto menos la depreciación acumulada al momento del registro.

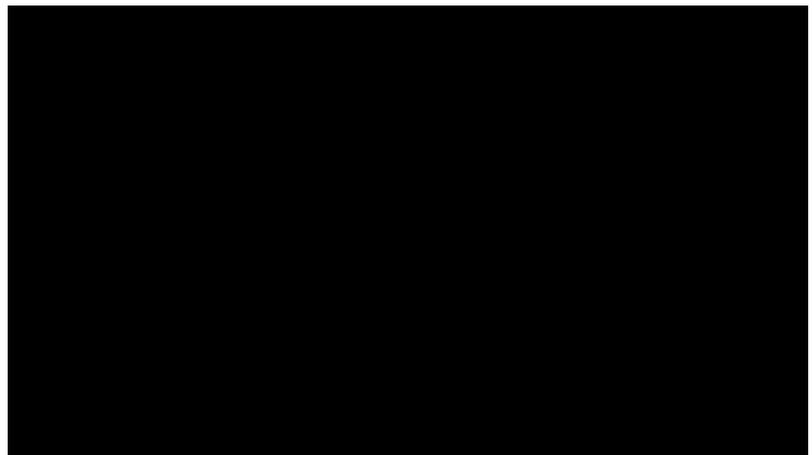
2.7 Inversiones en sociedades relacionadas

2.7.1 Inversiones en filiales contabilizadas mediante el método de participación

Las inversiones en filiales han sido valorizadas de acuerdo con el método de participación. Bajo este rubro se han contabilizado las inversiones en filiales sobre las que la institución posee control de acuerdo con el porcentaje de participación.

Las sociedades filiales directas e indirectas son:

IEDE Chile Institute for Executive Development Sp
Servicios Profesionales Andrés Bello SpA
LDES Educacional SpA
Center For Executive Education IEDE SpA
LE Educacional SpA
Instituto Profesional AIEP SpA
Centro Formación Técnica AIEP
Centro Formación Técnica Regional



UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Las combinaciones de negocios bajo control común se registran utilizando como referencia el método de unificación de intereses. Bajo este método los activos y pasivos involucrados en la transacción se mantienen reflejados al mismo valor libros en que estaban registrados en las empresas de origen. Cualquier diferencia entre los activos y pasivos aportados a la consolidación y la contraprestación entregada, se registra directamente en el Patrimonio neto, como un cargo o abono a Otras reservas.

2.7.2 Inversiones en asociadas contabilizadas a costo

Bajo este rubro se ha contabilizado la inversión mantenida por la Universidad en Sociedad de Biotecnología Frutícola S.A., sobre la que no se tiene influencia significativa, y es contabilizada al costo neto de deterioro.

2.8 Activos intangibles distintos a la plusvalía

Se consideran activos intangibles aquellos activos no monetarios sin sustancia física susceptibles de ser identificados individualmente, ya porque sean separables o bien porque provengan de un derecho legal o contractual. Sólo se registran en el balance aquellos activos cuyo costo puede medirse en forma fiable y de los que la UNAB espera obtener beneficios económicos futuros.

Los activos intangibles corresponden principalmente a las marcas “Universidad Nacional Andrés Bello”, “Andrés Bello”, “Salud y Futuro”, “saludyfuturo.cl” y otras, con vidas indefinidas las cuales mantienen su valor a través del tiempo, por lo que no son amortizables, sin embargo, anualmente son sometidas a evaluación de deterioro.

2.9 Deterioro de valor de los activos no financieros

Los activos sujetos a amortización y depreciación se someten a pruebas de pérdidas por deterioro siempre que algún suceso o cambio en las circunstancias indique que el importe en libros puede no ser recuperable. Si existiera algún indicio de deterioro del valor del activo, el importe recuperable se estimará para el activo individualmente considerado. Si no fuera posible estimar el importe recuperable del activo individual o el activo tiene una vida útil indefinida, la entidad determinará el nivel más bajo para el que hay flujos de efectivo identificables por separado (las unidades generadoras de efectivo) y se estima el importe recuperable de la unidad generadora de efectivo al que pertenece el activo.

Se reconoce una pérdida por deterioro por el exceso del importe en libros del activo o unidad generadora de efectivo sobre su importe recuperable. El importe recuperable es el mayor entre valor razonable de un activo menos los costos para la venta y el valor en uso. La estimación del valor en uso se basa en las proyecciones de flujos de efectivo y descontado a su valor presente usando una tasa antes de impuestos que refleja las evaluaciones actuales del mercado y los riesgos asociados con el activo o unidad generadora de efectivo. La mejor determinación del valor justo menos costos de venta incluye los precios de transacciones realizadas. Si las transacciones no pueden ser identificadas en el mercado, se usará un modelo de valuación.

Los activos no financieros, distintos de la plusvalía, que hubieran sufrido una pérdida por deterioro se someten a revisiones a cada fecha de cierre por si se hubieran producido eventos que justifiquen reversiones de la pérdida. La reversión de una pérdida por deterioro no excederá al importe en libros que podría haberse obtenido, neto de amortización y depreciación, si no se hubiese reconocido una pérdida por deterioro del valor para dicho activo en ejercicios anteriores.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

2.10 Activos financieros

a) Clasificación

La Universidad clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales) y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la entidad tiene para administrar sus activos financieros y de los términos contractuales que impactan los flujos de efectivo.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Universidad sólo mantiene activos financieros clasificados en la categoría de activos financieros medidos al costo amortizado.

La Universidad efectúa reclasificaciones de sus instrumentos de deuda, si su modelo de negocio de gestión de estos activos cambia.

b) Reconocimiento y baja

Las compras y ventas regulares de activos financieros se reconocen a la fecha de la negociación, fecha en la que la Universidad se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y la Universidad ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

c) Medición

En su reconocimiento inicial, la Universidad mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financieros que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

Activos financieros al costo amortizado

Los activos financieros a costo amortizado son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos o determinables y que no cotizan en un mercado activo, estos activos financieros se mantienen con la finalidad de cobrar sus flujos contractuales. Se incluyen en el activo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados desde la fecha del estado de situación financiera. Estos últimos se clasifican como activos no corrientes. Los activos financieros a costo amortizado de la Universidad comprenden el “Efectivo y equivalentes de efectivo”, las “Cuentas por cobrar comerciales”, las “Cuentas por cobrar a relacionadas” y las “Otras cuentas por cobrar”, en el estado de situación financiera. Los activos financieros a costo amortizado representan únicamente los pagos de principal e intereses, se reconocen inicialmente a su valor razonable y, posteriormente se miden a su costo amortizado por el método de interés efectivo menos la estimación por deterioro.

El costo amortizado se calcula tomando en cuenta cualquier descuento o prima en la adquisición, y las comisiones o los costos que son una parte integrante de la tasa de interés efectiva. La amortización de la tasa de interés efectiva se reconoce como ingreso financiero en el estado de resultados integrales. Las pérdidas que resulten del deterioro del valor se reconocen en el estado de resultados integrales como costos financieros en el caso de los préstamos y como costo de ventas u otros gastos operativos en el caso de las cuentas por cobrar. Esta categoría generalmente aplica a las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

d) Deterioro

La Universidad evalúa, con una perspectiva de futuro, las pérdidas crediticias esperadas asociadas con instrumentos de deuda medidos a costo amortizado y a valor razonable con impacto en otros resultados integrales. La metodología aplicada para determinar el deterioro depende de si el riesgo de crédito de un activo ha experimentado un aumento significativo.

Para los Deudores educacionales y otras cuentas por cobrar corrientes, la Universidad aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, el cual requiere estimar la pérdida crediticia de la cuenta por la duración total del instrumento y reconocerla desde su registro inicial.

Las tasas de pérdidas históricas se ajustan para reflejar la información actual y prospectiva de otros factores macroeconómicos que puedan afectar la capacidad de los alumnos para cancelar sus cuentas por cobrar.

2.11 Efectivo y equivalentes al efectivo

La Universidad considera efectivo y equivalentes al efectivo los saldos de efectivo mantenidos en caja y en cuentas corrientes bancarias, los depósitos a plazo y otras inversiones financieras que se estiman liquidar a menos de 90 días desde su fecha de colocación y que presentan un mínimo riesgo de pérdida de valor. Las líneas de sobregiros bancarias, de haberse utilizado, se incluyen en los préstamos de corto plazo bajo el pasivo corriente.

No existen restricciones de uso sobre el efectivo y equivalentes de efectivos contenidos en este rubro.

2.12 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar

Los acreedores se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se valoran por su costo amortizado utilizando el método de tasa de interés efectivo, para aquellas transacciones significativas de plazos superiores a 90 días.

2.13 Impuesto a las ganancias e impuestos diferidos

De acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la Universidad no está afecta a Impuesto a la Renta de Primera Categoría. Sus filiales directas Servicios Profesionales SpA, IEDE Chile Institute for Executive Development SpA y LDES Educacional SpA y sus filiales indirectas Center For Executive Education IEDE SpA, Le Educacional SpA, Instituto Profesional AIEP SpA, Centro Formación Técnica AIEP y Centro Formación Técnica Regional reconocen sus obligaciones tributarias de acuerdo con las disposiciones vigentes.

En 2020, el gasto reconocido por Impuesto a las ganancias de M\$382.784 (M\$303.165 en 2019) se encuentra directamente relacionado a ingresos percibidos por actividades distintas a las meramente educativas, y por las cuales se ha registrado la obligación tributaria de acuerdo con la normativa tributaria vigente. Las tasas impositivas y regulaciones fiscales empleadas en el cálculo de dicho importe son las que están vigentes para el ejercicio correspondiente.

2.14 Provisiones

Las provisiones son reconocidas cuando la Institución tiene una obligación jurídica actual o constructiva como consecuencia de acontecimientos pasados, cuando se estima que es probable que algún pago sea necesario para liquidar la obligación y cuando se puede estimar adecuadamente el importe de esa obligación.

Los principales conceptos por los cuales se constituyen provisiones con cargo a resultados son juicios de orden civil, laborales y tributarios y por concepto de estimación de deserción de alumnos con financiamiento con Crédito con Aval del Estados (CAE) de acuerdo con lo mencionado en la Ley N° 20.027.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

2.15 Reconocimiento de ingresos

De acuerdo con NIIF 15, los ingresos operacionales por actividades académicas regulares incluyen el valor razonable de las contraprestaciones recibidas o a recibir, en concordancia con los contratos de servicios educacionales firmados entre los alumnos y la Institución. Estos ingresos se reconocen cuando se cumple la obligación de desempeño en el tiempo, es decir, cuando los servicios subyacentes a la obligación de rendimiento particular se transfieren al alumno. Estos ingresos se presentan netos de rebajas descuentos y de la estimación de incobrabilidad:

- Servicios educacionales y matrículas

Los ingresos por servicios educacionales (aranceles y matrículas) se reconocen cuando la Universidad brinda el servicio de enseñanza, de forma semanal a lo largo del semestre (marzo a julio y agosto a diciembre) en el caso de educación de pregrado, o con base a la duración de cada programa, es decir, se calcula de acuerdo con la fecha de inicio y término de cada carrera en el caso de educación de posgrado. Otras obligaciones de desempeño tienen relación con venta de bienes, ingresos por certificados y titulaciones, ingresos de bibliotecas y otros conceptos menores, los cuales son reconocidos en un momento específico, cumpliendo en el mismo acto con la obligación de desempeño. Las becas y descuentos otorgados se muestran como un menor valor del ingreso reconocido.

Los adelantos por matrícula y aranceles correspondiente a los servicios de enseñanza de períodos futuros son registrados en el estado de situación financiera en el rubro “Otros pasivos no financieros, corrientes” y son reconocidos en los resultados del año en la medida en que se devengan.

- Ingresos por intereses

Estos ingresos se reconocen cuando se devengan los intereses utilizando el método de la tasa de interés efectiva. Los ingresos por intereses están incluidos en el rubro “Ingresos financieros” en el estado de resultados integrales.

Componente de financiamiento

El período que media entre la entrega de los servicios educacionales y otros bienes y servicios y la fecha de pago originalmente establecida, no excede a 12 meses, excepto para algunos programas de posgrado. La Universidad ha evaluado el componente de financiamiento y ha concluido que éste no es significativo por lo cual, no ajusta los precios de las transacciones por el valor del dinero en el tiempo.

Durante los ejercicios de 2020 y de 2019, la Universidad no mantuvo activos en curso que califiquen para la capitalización de costos de financiamiento.

2.16 Gastos en publicidad

Los gastos de publicidad se reconocen en resultados cuando son consumidos.

2.17 Arrendamientos

A partir del 1 de enero de 2019, los arrendamientos se reconocen como un activo por derecho de uso y un pasivo correspondiente a la fecha en que el activo arrendado esté disponible para su uso por la Institución.

Los activos y pasivos derivados de un contrato de arrendamiento se miden inicialmente a valor presente. Los pasivos por arrendamiento incluyen el valor presente neto de los pagos fijos y los pagos de arrendamiento variable que se basan en un índice o una tasa.

Los pagos de arrendamiento que se realizarán bajo opciones de renovación con certeza razonable de ser ejercidas también se incluyen en la medición del pasivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Los pagos del arrendamiento se descuentan utilizando la tasa de interés implícita en el contrato de arrendamiento. Si esa tasa no se puede determinar fácilmente, como suele ser el caso de los arrendamientos en la Institución, se utiliza la tasa incremental de financiamiento del arrendatario, que es la tasa que el arrendatario tendría que pagar para pedir prestados los fondos necesarios para obtener un activo de valor similar al derecho de uso del activo en un entorno económico similar con términos, garantías y condiciones similares.

Los activos por derecho de uso se miden a su costo incluyendo el importe de la medición inicial del pasivo por arrendamiento; cualquier pago de arrendamiento realizado en o antes de la fecha de comienzo menos cualquier incentivo de arrendamiento recibido; cualquier costo directo inicial, y costos de restauración.

Los activos por derecho de uso generalmente se deprecian en línea recta durante el período más corto entre la vida útil del activo y el plazo de arrendamiento. Si la Institución tiene certeza razonable de ejercer una opción de compra, el activo por derecho de uso se deprecia durante la vida útil del activo subyacente.

Los pagos asociados a los arrendamientos a corto plazo del equipo y vehículos y todos los arrendamientos de activos de bajo valor se reconocen bajo el método de línea recta como un gasto en resultados. Los arrendamientos a corto plazo son arrendamientos con un plazo de arrendamiento de 12 meses o menos. No existen activos de bajo valor que deban ser reconocidos.

2.18 Gastos por seguros de bienes y servicios

Los pagos de las diversas pólizas de seguro que contratan las Instituciones son reconocidos en gastos en proporción al período de tiempo que cubren, independiente de los plazos de pago. Los valores pagados y no consumidos se reconocen como pagos anticipados en el activo corriente.

2.19 Activos contingentes

IAS37 define como Activos Contingentes a un activo posible, surgido a raíz de sucesos pasados y cuya existencia ha de ser confirmada por la ocurrencia o no ocurrencia, de uno o más eventos inciertos en el futuro, que no están enteramente bajo el control de la entidad. En caso de existir esta situación, no se debe reconocer en el balance, pero sí revelar en notas a los estados financieros.

La Universidad ha considerado como activos contingentes todos aquellos acuerdos educacionales firmados por los alumnos para el año o semestre siguiente al cierre de cada estado financiero respecto de los cuales aún no se ha prestado el servicio educacional contratado.

2.20 Activos mantenidos para la venta.

La Universidad clasifica como activos corrientes mantenidos para la venta aquellos activos o grupos sujetos a desapropiación (grupo de activos que se van a enajenar junto con sus pasivos directamente asociados), para los cuales en la fecha de cierre del estado de situación financiera se han iniciado gestiones activas para su venta y se estima que es altamente probable.

Estos activos o grupos sujetos a desapropiación se valorizan por el menor del monto en libros o el valor estimado de venta deducidos los costos necesarios para llevarla a cabo, y dejan de amortizarse desde el momento en que son clasificados como activos mantenidos para la venta.

2.21 Estados de flujos de efectivo

El estado de flujos de efectivo se prepara de acuerdo con el método directo y con los siguientes criterios:

Efectivo y equivalentes al efectivo: Representan entradas y salidas de efectivo y de activos financieros equivalentes, entendiendo por éstos las inversiones a corto plazo de gran liquidez y bajo riesgo de variaciones en su valor (plazo menor a 3 meses desde la fecha de su contratación y sin restricciones).

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Actividades de operación: Representan actividades típicas de la operación normal de la Institución, así como otras actividades no clasificadas como de inversión o financiamiento.

Actividades de inversión: Representan actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en el efectivo y equivalentes al efectivo.

Actividades de financiamiento: Representan actividades que producen cambios en el monto y composición del patrimonio neto y de los pasivos que no forman parte de las actividades ordinarias.

NOTA 3 - GESTIÓN DE RIESGOS

Universidad Nacional Andrés Bello está expuesta a un conjunto de riesgos financieros y operacionales inherentes al sector educacional.

La Institución busca identificar y manejar dichos riesgos de la manera más adecuada con el objetivo de minimizar potenciales efectos adversos.

La Junta Directiva y el Comité de Rectoría de la Universidad establecen la estrategia y el marco general en que se desenvuelve la administración de los riesgos en la Institución, la que es implementada de manera centralizada.

3.1 Riesgo de crédito

La Universidad se encuentra expuesta al riesgo de crédito inherente a las obligaciones contractuales de sus alumnos, correspondientes a las cuentas por cobrar por la mensualidad que los alumnos deben pagar.

La política de la Universidad es no matricular estudiantes con deuda morosa excesiva al cierre de cada año y efectúa las respectivas gestiones de cobro de dichos estudiantes. Cada año los estudiantes firman un mandato autorizando a la Universidad, para que, en su nombre y representación, puedan suscribir un pagaré en su nombre por simple retardo en el pago de sus cuotas.

La Universidad deja de reconocer ingresos por los estudiantes que entran en inactividad académica, es decir, que han cesado por un periodo prudente de tiempo la recepción de los servicios académicos y/o cuando alcanzan 180 días o más de mora. Desde ese momento en adelante, el método empleado para el reconocimiento de los ingresos es estrictamente en función de los pagos efectivos que el alumno realice sobre su deuda impaga.

La Institución determina un deterioro sobre aquellas cuentas de dudosa cobrabilidad, a través de un modelo de provisiones basado en el comportamiento y tendencias históricas de la cartera de los últimos dos años, así como estimaciones sobre condiciones futuras que puedan imputar en la contabilidad de dichas cuentas.

La Universidad estima que la metodología utilizada valoriza adecuadamente las cuentas por cobrar a su valor neto de realización. Esta provisión se presenta rebajando el rubro deudores educacionales y otras cuentas por cobrar, corrientes y no corrientes.

En cuanto al riesgo asociado el Crédito con Aval de Estado (CAE), establecido en la Ley 20.027, la Universidad tiene emitidas garantías según lo que establece la ley, correspondientes al 90% al primer año, 70% al segundo año y 60% al tercer año y siguientes, para los fondos efectivamente recibidos procedentes del CAE. A base de lo anterior, la Universidad constituye una provisión para cubrir la eventual deserción del sistema universitario de sus alumnos que han financiado parte de sus estudios con recursos provenientes del Crédito con Aval del Estado (CAE), situación ante la cual la **Universidad, en su calidad de garante, debería eventualmente reembolsar a los bancos comerciales un cierto porcentaje de dichos créditos.** Esta provisión se presenta en el rubro Otros pasivos financieros no corrientes, y se calcula de acuerdo con un modelo que utiliza la probabilidad que el estudiante deserte del sistema educativo, determinada en función de la información histórica disponible, la probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones de pago y al monto de crédito solicitado por los estudiantes.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Los principios contables y las áreas que requieren una mayor cantidad de estimaciones y juicios en la preparación de los estados financieros son litigios y otras contingencias, vidas útiles, test de deterioro de activos, provisión deserción alumnos y deudores educacionales y provisión de incobrables.

4.1 Litigios y otras contingencias

La Institución mantiene juicios de diversa índole por los cuales no es posible determinar con exactitud los efectos económicos que estos podrán tener sobre los estados financieros. En los casos que la administración y los abogados de la Institución han opinado que se obtendrán resultados favorables o que los resultados son inciertos y los juicios se encuentran en trámite, no se han constituido provisiones al respecto. En los casos que la opinión de la administración y de los abogados de la Institución es desfavorable se han constituido provisiones con cargo a gastos en función de estimaciones de los montos máximos a pagar.

4.2 Vidas útiles, valores residuales y test de deterioro de activos

La depreciación de los bienes se efectúa en función de las vidas útiles y valores residuales que ha estimado la Administración para cada uno de los distintos grupos de bienes.

Esta estimación podría cambiar significativamente como consecuencia de innovaciones tecnológicas y acciones de la competencia en respuesta a cambios significativos en las variables del sector educacional. La administración incrementará el cargo por depreciación cuando las vidas útiles actuales sean inferiores a las vidas estimadas anteriormente o depreciará o eliminará activos obsoletos técnicamente o no estratégicos que se hayan abandonado o vendido.

Los valores residuales de los activos, las vidas útiles y los métodos de depreciación son revisados a cada fecha del estado de situación financiera y ajustados, si corresponde, como un cambio en una estimación de forma prospectiva.

Adicionalmente, de acuerdo con lo dispuesto por la NIC 36, la Institución no ha realizado test de deterioro, debido a que los activos sujetos a amortización (Propiedades, planta y equipos), no presentan algún indicio de deterioro importante en el valor recuperable de la propiedad, planta y equipo.

4.3 Provisión deserción alumnos con crédito aval del Estado Ley 20.027

El crédito con aval del Estado corresponde a un beneficio entregado por el Estado a estudiantes de probado mérito académico que necesiten apoyo financiero para estudiar una carrera en una institución de educación superior acreditada y que forme parte del Sistema de Crédito con Garantía Estatal.

Según establece el artículo 14 de la Ley 20.027, para que opere la garantía estatal a que se refiere esta ley, las instituciones de educación superior, por sí o a través de terceros, deberán garantizar el riesgo de deserción académica del alumno, a través de un instrumento financiero que sea aprobado por la Comisión Ingres, conforme lo que establezca el Reglamento.

Se entenderá por deserción académica, el abandono del alumno de sus estudios y no es informado a la Comisión Ingres como matriculado durante dos años consecutivos.

De acuerdo con lo antes señalado, la Institución registra una estimación tomando como base los alumnos desertores potenciales de UNAB a una fecha determinada y una estimación sobre dichos antecedentes para los últimos dos años, considerando los porcentajes de aval establecidos en la Ley.

La institución, considera que dicha provisión, se materializará en el largo plazo, en consideración a que la Comisión Ingres informa los alumnos desertores del sistema al segundo año sin que estos presenten matrícula.

La obligación de la Institución es cubrir un flujo de pago similar al que contractualmente corresponda devengar en términos de tasas de interés y plazos al crédito otorgado al estudiante.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

4.4 Deudores educacionales y provisión de incobrables

Las cuentas por cobrar a alumnos se reconocen inicialmente por su valor justo y posteriormente por su costo amortizado de acuerdo con el método de tasa de interés efectiva, menos la provisión por pérdidas por deterioro del valor.

La provisión por deterioro se estima de acuerdo con un modelo que utiliza factores de provisión según el plazo de la deuda vencida, comportamiento de pago del estudiante (mora, atraso, reprogramación anterior) y estado académico del estudiante (activo o inactivo). El importe en libros del activo se reduce a medida que se utiliza la cuenta de provisión y la pérdida se reconoce en el estado de resultados bajo Costo de ventas. Cuando una cuenta a cobrar es castigada, se regulariza contra la cuenta de provisión para Deudores educacionales.

NOTA 5 - SALDOS Y TRANSACCIONES CON PERSONAL CLAVE

Las transacciones entre la Institución y el personal clave corresponden a operaciones habituales en cuanto a su objeto y condiciones.

Personas claves son aquellas que disponen de la autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de la entidad, ya sea directa o indirectamente. La Institución es administrada por la Junta Directiva y por los miembros de la alta dirección.

a) Saldos y transacciones con personas claves

No existen saldos significativos pendientes por cobrar o pagar entre la Institución y sus consejeros o miembros de la Alta Dirección.

En los ejercicios cubiertos por estos estados financieros no se efectuaron transacciones significativas entre la Institución y los miembros de la Junta Directiva o miembros de la Alta Dirección.

No existen garantías constituidas a favor de los miembros de la Junta Directiva o la alta dirección.

b) Remuneración de la Junta Directiva

Con fecha 24 de Diciembre de 2019, la asamblea de socios, fijó las dietas de los miembros de la Junta Directiva para el año 2020, los pagos realizados durante este año ascienden a M\$ 301.622 (M\$ 0 para el año 2019).

c) Remuneración global de la Alta dirección

La remuneración global de la Alta Dirección de la Institución incluye la remuneración fija mensual de las personas en el ejercicio de los cargos de Rector, Prorrector, Secretario General, Vicerrectores (Académico, Finanzas, Operaciones, Campus Concepción, Campus Viña del Mar, Investigación y Doctorado, Aseguramiento de la Calidad), además las remuneraciones variables por desempeño.

Las remuneraciones de la Alta Dirección durante el ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2020 ascendieron a M\$ 2.276.069 (M\$2.291.695 al 31 de diciembre de 2019).

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Banco	Fecha toma DAP	Fecha Rescate			

NOTA 8 - DEUDORES EDUCACIONALES Y OTRAS CUENTAS POR COBRAR CORRIENTES Y NO CORRIENTES

- a) La composición de los Deudores educacionales y otras cuentas por cobrar corrientes y no corrientes es la siguiente:

Corrientes

Deudores educacionales y otras cuentas por cobrar

Activo contingente

Subtotal, bruto

Provisión deudores incobrables

Total, neto

No corrientes

Deudores educacionales y otras cuentas por cobrar

Activo contingente

Subtotal, bruto

Provisión deudores incobrables

Total, neto

La composición de los Deudores educacionales y otras cuentas por cobrar por tipo de deuda, es la siguiente:

Corrientes

Pagarés, cheques y otros documentos

Tarjetas de crédito

Facturas

Subtotal, bruto

Provisión deudores incobrables

Total, neto

No corrientes

Pagarés

Provisión deudores incobrables

Total

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

El detalle de los vencimientos de los deudores educacionales corrientes y la provisión determinada, son los siguientes:

Distribución de antigüedad	
Vigentes	
Vencidos entre	
01 y 30 días	
31 y 150 días	
151 días a 1 año	
1 a 2 años	
Total	

La Universidad excluye del cálculo aquella carter

b) Provisión para deudores incobrables

El movimiento de las provisiones de incobrables, corrientes y no corrientes, y los cargos por pérdida de deterioro son los siguientes:

Saldo Inicial	
Aumentos del ejercicio	
Montos castigados	
Saldo final al 31 de diciembre	

NOTA 9 - ACTIVOS POR IMPUESTOS CORRIENTES

Los activos por impuestos corrientes se detallan a continuación:

Activos por impuestos corrientes	
Crédito por capacitación	
Total Activos por impuestos corrientes	
Pasivos por impuestos corrientes	
Pasivos por impuestos, corrientes	
Total Pasivos por impuestos corrientes	

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

NOTA 13 - PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPOS

La composición por clase de Propiedades, planta y equipos al cierre de cada ejercicio, a valores brutos y netos es la siguiente:

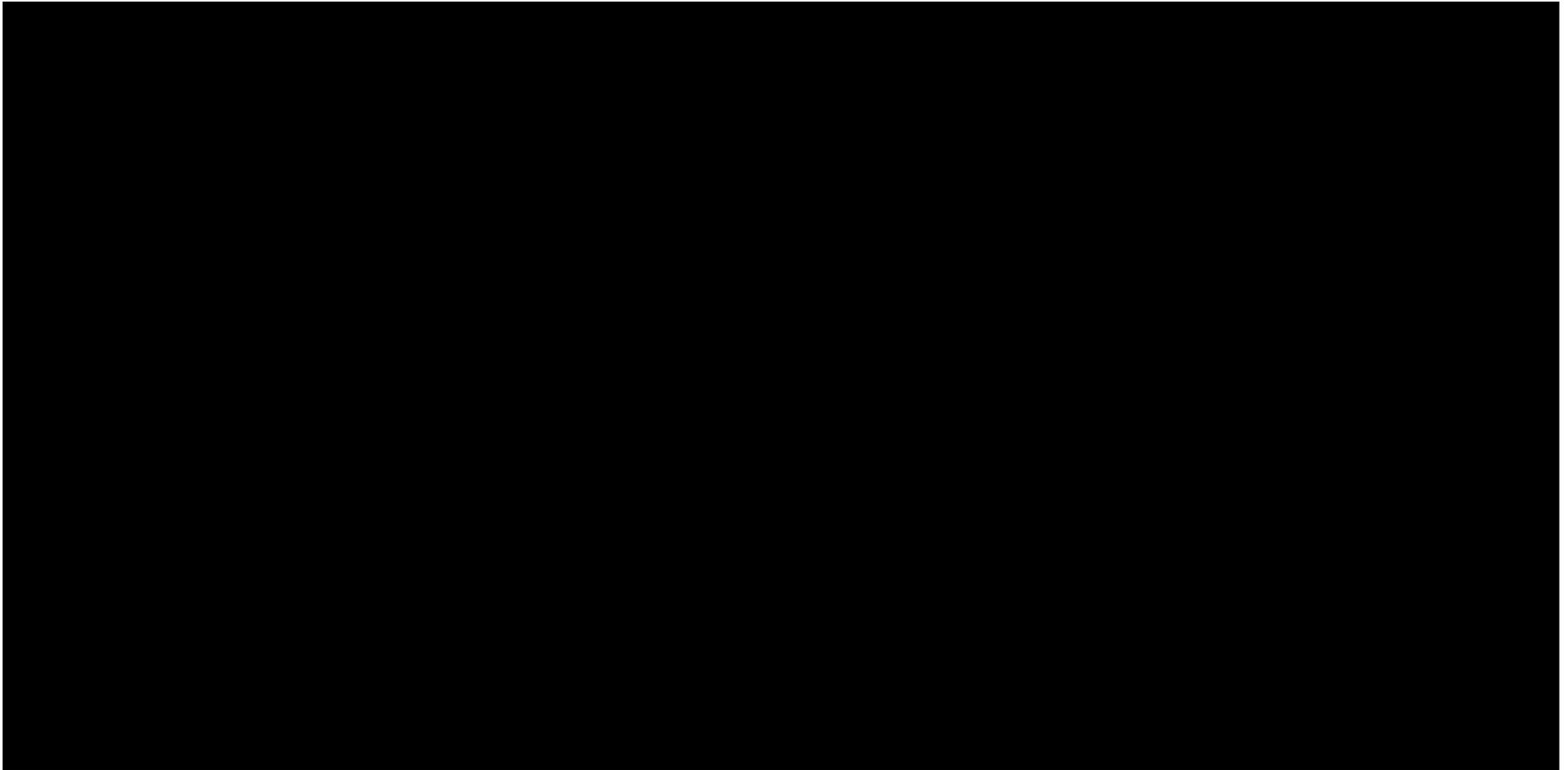
Valores Brutos	
Activo por derecho de uso	
Activo por Derecho de Uso	
Total Activo por derecho de uso	
Terrenos	
Terrenos	
Total Terrenos	
Edificaciones	
Edificios e inmuebles	
Total Edificaciones	
Mejoras y remodelaciones	
Mejoras y remodelaciones	
Total mejoras y remodelaciones	
Equipos, libros e instalaciones	
Libros	
Equipos computacionales	
Equipos de laboratorio	
Muebles	
Total Equipos, libros y otros activos fijos	
Otros activos fijos	
Vehículos	
Total otros activos fijos	
Total Propiedades, planta y equipo, bruto	

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

ESTADOS SEPARADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

A continuación, se presenta el movimiento, valores netos, de propiedades, planta y equipos durante los ejercicios terminados al 31 de diciembre 2020 y 2019:



UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

ESTADOS SEPARADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

13.1 Deterioro del valor de los activos

Se define como Unidad Generadora de Efectivo (UGE) cada unidad académica como un todo, ya que cada una en forma individual es capaz de generar beneficios económicos futuros y representa el grupo más pequeño de activos que generan flujos de fondos independientes.

De acuerdo con la norma, la Universidad evaluará, en cada fecha de cierre del estado de situación financiera, si existe algún indicio de deterioro del valor de algún activo. Si existiera tal indicio, la Universidad estimará el importe recuperable del activo.

Al término del ejercicio no existen indicios que alguna de las UGEs presente deterioro.

Durante el año 2020 la Universidad castigó un monto de M\$14.098.886 por activo fijo bruto, cuya depreciación acumulada asciende a M\$13.935.011, más M\$81 por derechos de uso generando un cargo neto a los resultados del ejercicio de M\$163.956, el cual se presenta en el rubro gastos de administración.

NOTA 14 - CUENTAS POR COBRAR Y PAGAR A ENTIDADES RELACIONADAS CORRIENTES Y NO CORRIENTES

- a) Los saldos netos en cuentas corrientes con entidades relacionadas se originan principalmente por los servicios académicos operacionales e intercambio de alumnos, al 31 de diciembre de 2020 y 2019 son los siguientes:

<u>Entidad</u>	<u>Relación</u>
<u>Corrientes</u>	
Inmobiliaria Educacional SpA y filiales	Control Común (hasta 10.09.202
Laureate Chile II SpA (2)	Socio activo (hasta 10.09.2020
Servicios Andinos SpA	Control Común (hasta 10.09.202
IEDE Chile Institute for Executive Development SpA	Filial
Laureate Education, Inc	Controlador final (hasta 10.09.20
Center for Executive Education IEDE SpA	Filial
Laureate T BV	Control Común (hasta 10.09.202
Universidad de Las Américas (Chile) (3)	Control Común
Instituto Profesional AIEP SpA (3)	Filial indirecta
Servicios Profesionales Andrés Bello SpA	Filial
UNITEC Honduras	Control Común (hasta 10.09.202
Total	

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

ESTADOS SEPARADOS DE FLUJOS DE EFECTIVO

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

Las principales transacciones efectuadas con entidades relacionadas y sus efectos en los Superávits de los ejercicios 2020 y 2019 se detallan como sigue:



in
L
L
L
S
in
S
U
in
is
U
N
B
B
B
in
in
A
B
U
U
U
(1
d
(2
la

La relación con los bancos Scotiabank e Itau-Corpbanca tiene su origen en la licitación de créditos universitarios con aval del Estado (CAE), donde UNAB solo participa como beneficiario de créditos concedidos a alumnos regulares.

(3) Con fecha 31 de Mayo 2019, Universidad Europea de Madrid dejó de ser empresa relacionada por la venta de dicha institución.

UNIVERSIDAD NACIONAL ANDRÉS BELLO

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS

Al 31 de diciembre de 2020 y 2019

b) Contingencias legales

Al 31 de diciembre de 2020, existen algunas acciones legales pendientes contra la Universidad, las cuales, basados en la información disponible, la administración estima que dichos litigios, individualmente o en su totalidad, no tendrán un efecto material adverso en los estados financieros.

La Administración no tiene conocimiento de otras materias legales que puedan tener un efecto material adverso en los presentes estados financieros.

NOTA 29 - HECHOS POSTERIORES

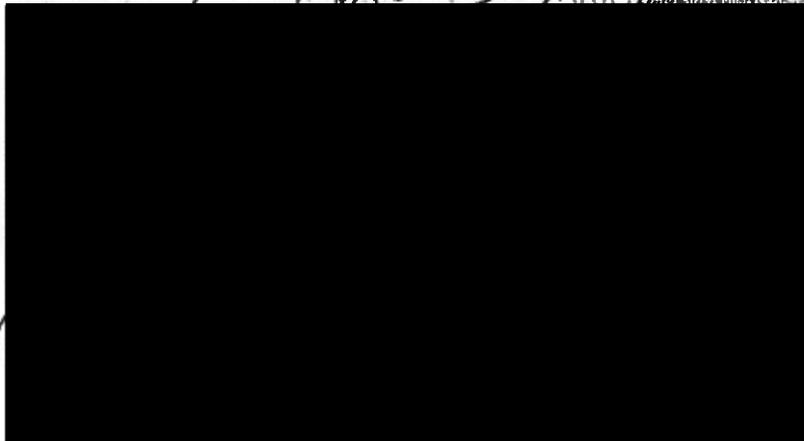
Entre el 1° de enero de 2021 y la fecha de la emisión de estos estados financieros separados no existen hechos posteriores que pudieran afectar significativamente la situación financiera y los resultados al 31 de diciembre de 2020.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACION
CÉDULA DE IDENTIDAD



APELLIDOS
AZOFEIFA
CASTRO
NOMBRES
LUIS FERNANDO
SEXO M PAIS DE NACIONALIDAD CHILE
FECHA DE NACIMIENTO
23 ENE 1977
FECHA DE EMISION
18 ABR 2012
FECHA DE VENCIMIENTO
18 ABR 2022

FIRMA DEL TITULAR



Certifico que la presente fotocopia está conforme con el documento que he tenido a la vista y devuelto al interesado Santiago, de de

18 AGO 2014



**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

1. IDENTIFICACIÓN:

▪ Nombre empresa o persona natural:	Universidad Nacional Andrés Bello		
▪ Rut empresa o persona natural:	71.540.100-2		
▪ Nombre representante legal:	Fernando Azofeifa Castro		
▪ Domicilio representante legal:	Republica 252, Santiago, Región Metropolitana		
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-229-2021		
▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.	Patio Técnico Edificio R1 UNAB (Ver Anexo 1)		
▪ <u>Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</u> En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	[Redacted]	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

1º Que, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "SMA") recibió las denuncias individualizadas en la Tabla N2 1, donde se indicó que se estaría sufriendo de ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por el "Campus República de la Universidad Nacional Andrés Bello", específicamente por equipos" manejadores de aire y equipos chiller (enfriadores de agua) ubicados en Av. República 330.

Tabla N° 1: Denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por "Campus República de la Universidad Nacional Andrés Bello"

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	372-XIII-2018	12 de septiembre de 2018.	Víctor Almonacid Coronado	Echaurren N° 301, depto. 31-C, Santiago, Región Metropolitana.
2	426-XIII-2018	8 de noviembre de 2018.	Waldo Villela B., en representación de Comunidad Edificio Parque Echaurren	Echaurren N° 301, depto. 33-C, Santiago, Región Metropolitana.

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

2º Dicho establecimiento tiene como objeto la prestación de servicios de educación, y por tanto, corresponde a una "Fuente Emisora de Ruidos", al tratarse de una actividad de servicios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º, números 13 y 4 del D.S. N° 38/2011del MMA."

3º Que, con fecha 24 de enero de 2019, la entonces División de Fiscalización derivó a la entonces División de Sanción y Cumplimiento, actualmente Departamento de Sanción y Cumplimiento (DSCL ambas de esta SMA, el Informe de Fiscalización DFZ-2019-115-XII I-NE, el cual contiene el Acta de Inspección Ambiental de fecha 29 de octubre de 2018 y sus respectivos anexos. Así, según consta en el Informe, el día 29 de octubre de 2018, un fiscalizador se constituyó en el domicilio del denunciante individualizado en la Tabla N° 1, ubicado en Echaurren N° 301, departamento 31-C comuna de Santiago, Región Metropolitana, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental ,que consta en el señalado expediente de fiscalización.

4º Que, según indica la Ficha de Evaluación de Niveles de Ruido, se consignó un incumplimiento a la norma de referencia contenida en el D.S. N° 38/2011MMA. En efecto, la medición realizada desde el receptor N° 1, con fecha 29 de octubre de 2018, en las condiciones que indica, durante horario nocturno (21:00 a 07 :00 horas), registra una excedencia de 10 dB(A). El resultado de dicha medición de ruido se resume en la siguiente tabla:

Tabla N° 2: Evaluación de medición de ruido en Receptor N° 1

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
29 de octubre de 2018	Receptor N° 1	nocturno	Interna con ventana abierta	60	No afecta	III	50	10	Supera

Fuente: Ficha de información de medición de ruido, Informe DFZ-2019-115-XII-NE.

5º Que, mediante Memorándum D.S.C. N°752/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, se procedió a designar a Leslie Cannoni Mandujano como Fiscal Instructora titular del presente procedimiento administrativo sancionatorio, y a Jaime Jeldres García como Fiscal Instructor suplente.

6º Que, la letra e) del artículo 3º de la LO-SMA faculta a esta Superintendencia a requerir a los sujetos sometidos a su fiscalización, la información y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable y proporcional, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, su volumen, la complejidad de su generación o producción y la ubicación geográfica del proyecto, entre otras consideraciones.

7º Que, para efectos del presente procedimiento se procederá a requerir de información y, en ese contexto, se estima prudente otorgar de oficio la ampliación de plazo para la respuesta del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, que establece que en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley Nº 19.880. Por su parte, el artículo 26 de la Ley Nº 19.880 dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado molestias en el receptor denunciante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>████████████████████</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Se adjuntan fotos de Encierros Acústicos Implementados en UMAs y Chillers. Se implementaran Encierros acústicos en los 3 grupos electrógenos. (Ver Anexo 2)</p>

N° Identificador	2	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>██████████</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En Anexo 3 se adjuntan evidencias de Splitters Instalados.</p>

N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,.....)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$ ██████████</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>En Anexo 4 se adjuntan Cotización por barrera acústica.</p>

N° Identificador	5	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input checked="" type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	14 UF exentos de IVA	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción (Ver Anexo 6).	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	

N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	

N° Identificador		7	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>		Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.		10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).		Sin costo.	
Medios de Verificación.		Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.		<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
			
<hr style="width: 30%; margin: auto;"/> FIRMA REPRESENTANTE			

ANEXO 1

Plano simple que muestra la ubicación de los instrumentos y maquinarias generadoras de ruido, orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos.



Nomenclatura	Maquinaria	Cantidad
Ventiladores	Ventiladores	3
Grupos Electrogenos	GEs	3
UMAs	Unidades Manejadoras de Aire	2
Chillers	Chillers	3

ANEXO 2

Chillers Insonorizados



UMAs Insonorizadas



Grupo Electrónico 1 sin insonorizar



Grupo Electrónico 2 y 3 sin insonorizar



OC Insonorizacion UMAs



Universidad Nacional Andrés Bello
República N° 252
Santiago
R.U.T.: 71.540.100-2

Proveedor: 76736148-3
EYSAC SPA
Dirección: SAN MARTÍN 3073
MAIPÚ
CHILE
E-Mail: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Contact: PATRICIO GARAY ESPEJO

ORDEN DE COMPRA CHILE

Despacho vía Impresora

Orden de Compra	Fecha	P g
CHL01-0000150451	11/03/2019	1
Condición Pago	Cond Flete	Mét Env
Net_30	Origen	COMUN
Comprador	Teléfono:	Moneda
Henríquez Antinao, Deniss		CLP

Entregar bienes en: 0101
Av República 252
Santiago de Chile STGO
CHILE

Enviar Factura a: Barcelona 2077 Piso 5 Providencia
Santiago STGO
CHILE

Línea	Artículo/Servicio Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Importe Total	Fecha Entrega
-------	-------------------------------	----------	----	-----------------	---------------	---------------

1 - Proyecto de SALA INSONORIZADA UMAs y VEX



TERMINOS Y CONDICIONES CHILE

- Toda comunicación con respecto a las condiciones previstas en esta Orden de Compra, así como la atención, envío, tiempo de entrega y/o cancelación de este documento, deberá ser canalizado exclusivamente a través del Área de Seguimiento de Solicitudes (OTE) de Servicios Andinos, al correo ote@serviciosandinos.net, en un plazo máximo de 24 horas después de recibida la presente Orden de Compra. En consecuencia, de no recibir Servicios Andinos una comunicación según lo previsto, se presumirán aceptadas todas las condiciones aquí señaladas, así como luego de iniciada la prestación del servicio o entregada la mercadería. La presente Orden de Compra tiene vigencia por 90 días, en función de los plazos establecidos. Frente a cualquier diferencia, priman las condiciones establecidas en la Cotización.
- En el caso de compra de bienes, la mercadería debe ser despachada a nombre y a la dirección que figura en la Orden de Compra.
- Si la factura o Boleta es un DTE (Documento Tributario Electrónico), usted debe indicar el folio de la Orden de Compra en la casilla referencia: campo especificado por el SII - Este folio NO debe ser indicado como texto en el cuerpo de la factura. En caso de que su Boleta o Factura no se trate de un DTE debe ser remitido a la Oficina de Recepción de Documentos indicado en el campo "Enviar factura a" mencionando en ella el número de Orden de compra.
- EL PRECIO SEÑALADO EN LA COTIZACIÓN INCLUYE TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CUALQUIERA SEA SU MONTO O NATURALEZA, Y SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS.
- El proveedor en todos los casos debe guardar absoluta confidencialidad de las negociaciones realizadas con la Institución y de los documentos que de dichas negociaciones sean generados. El proveedor no utilizará ninguna información confidencial con otro propósito que no sea cumplir con sus obligaciones.
- El proveedor y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este acuerdo DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA PROVEEDORES Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN cuya versión siempre se pueden encontrar en www.unab.cl, POR LO QUE SE COMPROMETE A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS ESTÁNDARES.
- Las consultas sobre el estado del pago se debe realizar al correo mesadeserviciosaro@serviciosandinos.net o al teléfono +5628191600.

OC Insonorizacion Chillers



Universidad Nacional Andrés Bello
República N° 252
Santiago
R.U.T.: 71.540.100-2

ORDEN DE COMPRA CHILE

Despacho vía Impresora

Orden de Compra	Fecha	P g
CHL01-0000158190	30/08/2019	1
Condición Pago	Cond Flete	Mét Env
Net_30	Origen	COMUN
Comprador	Teléfono:	Moneda
Rozas Pino, Javier Jesus		CLP

Proveedor: 76736148-3
EYSAC SPA
Dirección: SAN MARTÍN 3073
MAIPÚ
CHILE
E-Mail: [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
Contact: PATRICIO GARAY ESPEJO

Entregar bienes en: 0101
Av República 252
Santiago de Chile STGO
CHILE

Enviar Factura a: Barcelona 2077 Piso 5 Providencia
Santiago STGO
CHILE

Línea	Artículo/Servicio Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Importe Total	Fecha Entrega
-------	-------------------------------	----------	----	-----------------	---------------	---------------

1 - PROYECTO DE SALA INSONORIZADA PARA CHILLERS Y BOMBAS



TERMINOS Y CONDICIONES CHILE

- Toda comunicación con respecto a las condiciones previstas en esta Orden de Compra, así como la atención, envío, tiempo de entrega y/o cancelación de este documento, deberá ser canalizado exclusivamente a través del Área de Seguimiento de Solicitudes (OTE) de Servicios Andinos, al correo ote@serviciosandinos.net, en un plazo máximo de 24 horas después de recibida la presente Orden de Compra. En consecuencia, de no recibir Servicios Andinos una comunicación según lo previsto, se presumirán aceptadas todas las condiciones aquí señaladas, así como luego de iniciada la prestación del servicio o entregada la mercadería. La presente Orden de Compra tiene vigencia por 90 días, en función de los plazos establecidos. Frente a cualquier diferencia, priman las condiciones establecidas en la Cotización.
- En el caso de compra de bienes, la mercadería debe ser despachada a nombre y a la dirección que figura en la Orden de Compra.
- Si la factura o Boleta es un DTE (Documento Tributario Electrónico), usted debe indicar el folio de la Orden de Compra en la casilla referencia: campo especificado por el SII - Este folio NO debe ser indicado como texto en el cuerpo de la factura. En caso de que su Boleta o Factura no se trate de un DTE debe ser remitido a la Oficina de Recepción de Documentos indicado en el campo "Enviar factura a" mencionando en ella el número de Orden de compra.
- EL PRECIO SEÑALADO EN LA COTIZACIÓN INCLUYE TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CUALQUIERA SEA SU MONTO O NATURALEZA, Y SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS.
- El proveedor en todos los casos debe guardar absoluta confidencialidad de las negociaciones realizadas con la Institución y de los documentos que de dichas negociaciones sean generados. El proveedor no utilizará ninguna información confidencial con otro propósito que no sea cumplir con sus obligaciones.
- El proveedor y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este acuerdo DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA PROVEEDORES Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN cuya versión siempre se pueden encontrar en www.unab.cl, POR LO QUE SE COMPROMETE A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS ESTÁNDARES.
- Las consultas sobre el estado del pago se debe realizar al correo mesadeserviciosaro@serviciosandinos.net o al teléfono +5628191600.

Presupuesto Insonorización 3 Un. GEs



COTIZACION 0478-2021

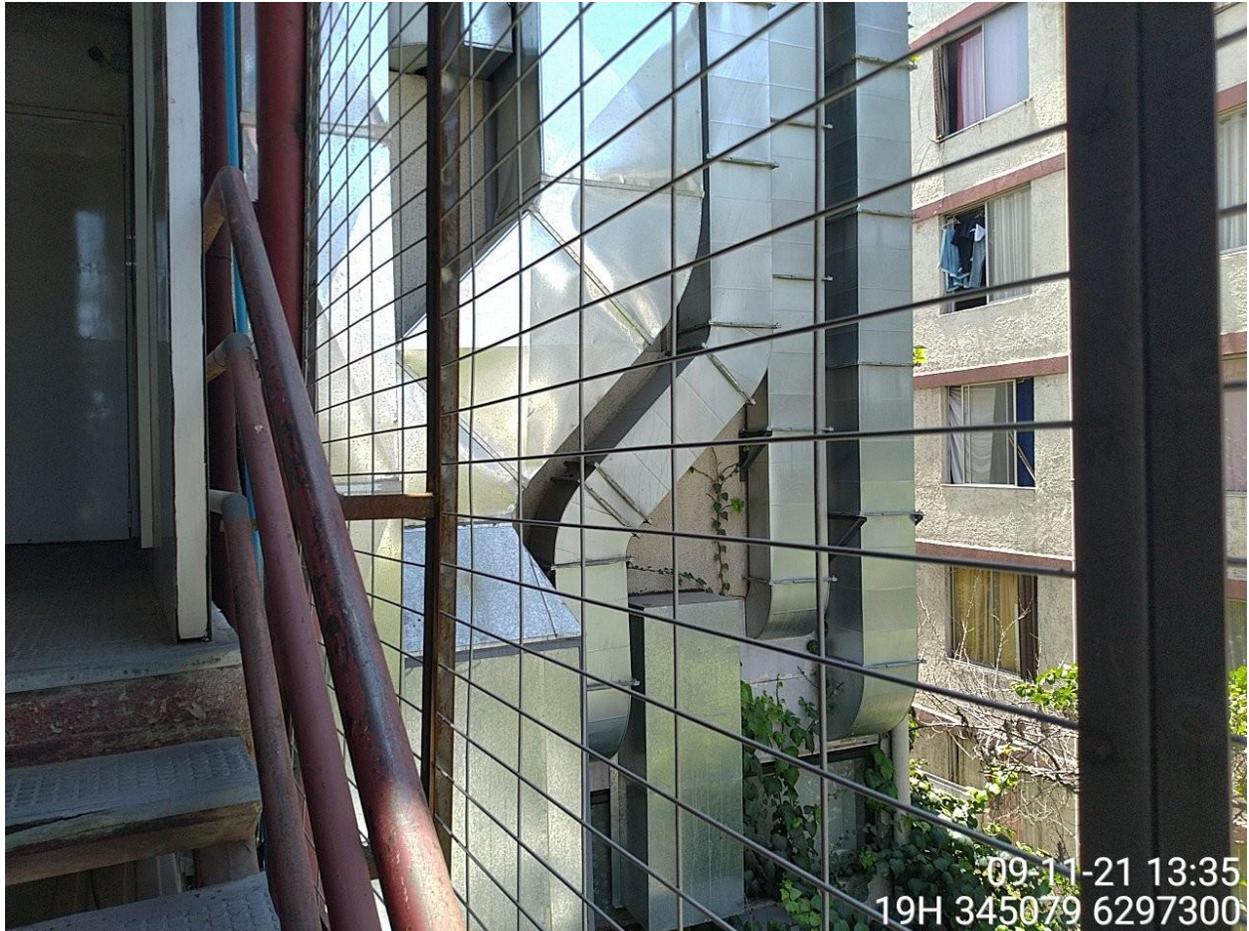
EMPRESA	UNAB	PROYECTO	UNAB República
RUT		UBICACION	Santiago
CONTACTO	Francisco Benavides	MATERIA	
EMAIL	francisco.benavides@unab.cl	FECHA	10/11/2021
FONO/FAX	56 9 8408 2085	VERSION	2
DIRECCION		DEPARTAMENTO	Técnico
REQUERIMIENTO	Control de Ruido Grupos Electrogeos Patio Técnico	N° DE PAGINAS	1

Item	Descripcion	Unid.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SOLUCIONES ACUSTICAS				
1.1	CABINA INSONORIZADA PARA GE 200 KVA - 2 Un. Puerta Acustica Acceso Hoja Doble Ancho: 1600 mm x Alto: 2000 mm - Splitters para admision y descarga de aire - Panel Acustico Galvanizado Rw 45 - 1 Un. Silenciador Escape de gases Hospitalario	Un.	3		
1.2	BARRERA ACUSTICA DESCARGAS DE AIRE UMAs - Panel Acustico Galvanizado Rw 30 - Estructura Metálica	Un.	1		
Notas:					
<ul style="list-style-type: none"> - Se asegura el cumplimiento del DS 38/11 MMA de las fuentes de ruido insonorizadas para todos los receptores cercanos - No incluye control de ruido ni a Chillers ni a Grupos Electrogeos - Oferta válida por 10 días corridos. - Forma de pago: OC + 50% anticipo, 50% contra entrega. - No incluye intervención de otras fuentes de ruido no pertenecientes a lo cotizada en este presupuesto. - No incluye instalación de faena (baños, casilleros, camarines, oficinas, bodega, duchas, etc) - No incluye instalaciones eléctricas. Cableado, conexión y desconexión de equipos, iluminación, etc. - No incluye construcción y/o mejoramiento de losas, pisos y muros sólidos, excavaciones, fundaciones, nivelación de pisos y pavimentos, estructuras existentes en la obra, etc. 					
Enviar OC a: EYSAC SpA Rut: 76.736.148-3 Giro: Obras Menores Direccion: San Martín 3073, Maipú, RM Email: pgaray@eysac.cl					
CONDICIONES DE PAGO: 20% Anticipo, 30% suministro y 50% saldo final contra entrega					
VALIDEZ DE LA OFERTA: 30 días					
TIEMPO DE EJECUCION: 20 días hábiles					
V B	GERENTE GENERAL			GERENTE	
Nombre					
Firma					
Fecha					

EYSAC SpA. San Martín 3073, Maipú, Region Metropolitana. F:

ANEXO 3

Silenciadores Splitter en ductos





OC Splitters



Universidad Nacional Andrés Bello
República N° 252
Santiago
R.U.T.: 71.540.100-2

Proveedor: 76736148-3
EYSAC SPA
Dirección: SAN MARTÍN 3073
MAIPÚ
CHILE
E-Mail: pgaray@eysac.cl
Teléfono: (56) 951397070
Contact: PATRICIO GARAY ESPEJO

ORDEN DE COMPRA CHILE

Despacho vía Impresora

Orden de Compra	Fecha	P g
CHL01-0000154118	27/05/2019	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env
Net 30	Origen	COMUN
Comprador	Teléfono:	Moneda
Chirino Rodriguez, Ivan		CLP

Entregar bienes en: 0101
Av República 252
Santiago de Chile STGO
CHILE

Enviar Factura a: Barcelona 2077 Piso 5 Providencia
Santiago STGO
CHILE

Línea	Artículo/Servicio Descripción	Cantidad	UM	Precio Unitario	Importe Total	Fecha Entrega
-------	-------------------------------	----------	----	-----------------	---------------	---------------

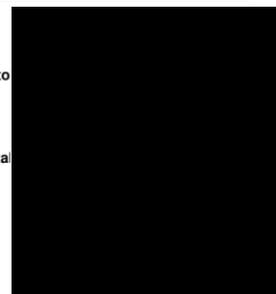
1 - Insonorización Patio Técnico Extractores 2do, 3er y 4to piso incluye: 3 Un. Modulo



Monto Neto

IVA

Monto Total



TERMINOS Y CONDICIONES CHILE

- Toda comunicación con respecto a las condiciones previstas en esta Orden de Compra, así como la atención, envío, tiempo de entrega y/o cancelación de este documento, deberá ser canalizado exclusivamente a través del Área de Seguimiento de Solicitudes (OTE) de Servicios Andinos, al correo ote@serviciosandinos.net, en un plazo máximo de 24 horas después de recibida la presente Orden de Compra. En consecuencia, de no recibir Servicios Andinos una comunicación según lo previsto, se presumirán aceptadas todas las condiciones aquí señaladas, así como luego de iniciada la prestación del servicio o entregada la mercadería. La presente Orden de Compra tiene vigencia por 90 días, en función de los plazos establecidos. Frente a cualquier diferencia, priman las condiciones establecidas en la Cotización.
- En el caso de compra de bienes, la mercadería debe ser despachada a nombre y a la dirección que figura en la Orden de Compra.
- Si la factura o Boleta es un DTE (Documento Tributario Electrónico), usted debe indicar el folio de la Orden de Compra en la casilla referencia; campo especificado por el SII – Este folio NO debe ser indicado como texto en el cuerpo de la factura. En caso de que su Boleta o Factura no se trate de un DTE debe ser remitido a la Oficina de Recepción de Documentos indicado en el campo "Enviar factura a" mencionando en ella el número de Orden de compra.
- EL PRECIO SEÑALADO EN LA COTIZACIÓN INCLUYE TODOS LOS GASTOS EN QUE INCURRA EL PROVEEDOR PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CUALQUIERA SEA SU MONTO O NATURALEZA, Y SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO LOS IMPUESTOS RESPECTIVOS.
- El proveedor en todos los casos debe guardar absoluta confidencialidad de las negociaciones realizadas con la Institución y de los documentos que de dichas negociaciones sean generados. El proveedor no utilizará ninguna información confidencial con otro propósito que no sea cumplir con sus obligaciones.
- El proveedor y cada uno de sus agentes, empleados y subcontratistas trabajando bajo este acuerdo DECLARAN CONOCER Y ACEPTAR EL CÓDIGO DE ÉTICA PROVEEDORES Y POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN cuya versión siempre se pueden encontrar en www.unab.cl, POR LO QUE SE COMPROMETE A ADOPTAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE RESULTEN NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA DAR CUMPLIMIENTO A SUS ESTÁNDARES.
- Las consultas sobre el estado del pago se debe realizar al correo mesadeserviciosaro@serviciosandinos.net o al teléfono +5628191600.

ANEXO 4

Situación Actual descargas de aire (sin barrera acústica)





COTIZACION	0478-2021
------------	-----------

EMPRESA	UNAB	PROYECTO	UNAB República
RUT		UBICACION	Santiago
CONTACTO	Francisco Benavides	MATERIA	
EMAIL	francisco.benavides@unab.cl	FECHA	10/11/2021
FONO/FAX	56 9 8408 2085	VERSION	2
DIRECCION		DEPARTAMENTO	Técnico
REQUERIMIENTO	Control de Ruido Grupos Electrogenos Patio Técnico	N° DE PAGINAS	1

Item	Descripcion	Unid.	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SOLUCIONES ACUSTICAS				
1.1	CABINA INSONORIZADA PARA GE 200 KVA - 2 Un. Puerta Acustica Acceso Hoja Doble Ancho: 1600 mm x Alto: 2000 mm - Splitters para admision y descarga de aire - Panel Acustico Galvanizado Rw 45 - 1 Un. Silenciador Escape de gases Hospitalario	Un.	3		
1.2	BARRERA ACUSTICA DESCARGAS DE AIRE UMAs - Panel Acustico Galvanizado Rw 30 - Estructura Metálica	Un.	1		

Notas:

- Se asegura el cumplimiento del DS 38/11 MMA de las fuentes de ruido insonorizadas para todos los receptores cercanos
- No incluye control de ruido ni a Chillers ni a Grupos Electrogenos
- Oferta válida por 10 días corridos.
- Forma de pago: OC + 50% anticipo, 50% contra entrega.
- No incluye intervención de otras fuentes de ruido no pertenecientes a lo cotizada en este presupuesto.
- No incluye instalación de faena (baños, casilleros, camarines, oficinas, bodega, duchas, etc)
- No incluye instalaciones eléctricas. Cableado, conexión y desconexión de equipos, iluminación, etc.
- No incluye construcción y/o mejoramiento de losas, pisos y muros sólidos, excavaciones, fundaciones, nivelación de pisos y pavimentos, estructuras existentes en la obra, etc.

Enviar OC a: EYSAC SpA
Rut: 76.736.148-3
Giro: Obras Menores
Direccion: San Martín 3073, Maipú, RM
Email: pgaray@eysac.cl

PRE

CONDICIONES DE PAGO:

20% Anticipo, 30% suministro y 50% saldo final contra entrega

VALIDEZ DE LA OFERTA:

30 días

TIEMPO DE EJECUCION:

20 días hábiles

V B	GERENTE GENERAL	GERENTE
Nombre		
Firma		
Fecha		

EYSAC SpA. San Martín 3073, Maipú, Region Metropolitana. F:

DESCRIPCIÓN: PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

ÍTEM: INFORME MEDICIÓN DE RUIDO

PROYECTO: UNAB CAMPUSES REPÚBLICA

Presupuesto N°: 095402021
Fecha: 03/11/2021
Realizado por: Javier Ramírez E. [ire@acustec.cl]
+56 2 23006485
ire@acustec.cl

1 INTRODUCCIÓN

ACUSTEC es una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental ETFA, acreditada por la Superintendencia del Medio Ambiente SMA ([ver Resolución](#)) y el Instituto Nacional de Normalización INN ([ver Certificado](#)) en los alcances de medición de ruido, verificación e inspección de medidas de control de ruido. Un equipo técnico conformado por profesionales especializados durante de 10 años en diversos campos de la ingeniería acústica aseguran la realización de inspecciones confiables y certeras. Acustec brinda a sus potenciales clientes todos las plataformas de comunicación disponibles, con el fin de asegurar una total comprensión y satisfacción de los servicios ofrecidos.



2 OFERTA TÉCNICA

2.1 METODOLOGÍA RUIDO

- El servicio ofertado corresponde a medir el nivel de ruido en el receptor, de acuerdo al Reglamento del Medio Ambiente “Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica” y la Resolución Exenta N°867/2016 SMA “Aprueba protocolo técnico para la fiscalización del D.S. MMA 38/2011 y exigencias asociadas al control del ruido en instrumentos de competencia de la SMA”.
- Previo a las actividades en terreno, se realizará una identificación y validación de receptores en conjunto con el titular, consiste en la revisión de los receptores catastrados en la DIA/EIA o PdC del proyecto, resultando en la mantención de los receptores ya identificados y, en caso de aplicar, la incorporación de nuevos receptores que puedan estar afectos a la evaluación normativa. Adicionalmente, en conjunto con el mandante, se definirá el día del monitoreo de ruido, estableciendo así las condiciones adecuadas para la posterior evaluación normativa, considerando el escenario de mayor emisión sonora establecido por el D.S. N°38/11 del MMA (Art. 16°).
- El procedimiento aplicable en terreno, considera el tiempo y condiciones de medición en donde se encuentre el receptor, en el lugar, momento y condición de máxima exposición al ruido emitido por la fuente a evaluar de modo que represente la situación más desfavorable. En cada lugar de medición, se realizarán 3 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (exterior) y 9 mediciones de un minuto para cada lugar de medición (interior), registrándose NPS_{eq} (Nivel de Presión Sonora Equivalente), $NPS_{máx}$ (Nivel de Presión Sonora Máximo) y $NPS_{mín}$ (Nivel de Presión Sonora Mínimo), todos en dB(A) Lento, además de toda la información y campos requeridos en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido”.
- En caso de requerirlo, se realizarán mediciones de ruido de fondo (ruido que no corresponde a la fuente que se desea evaluar, en condiciones equivalentes a las existentes cuando se mide o se mide a la fuente), la cual está sujeta a dos condiciones; 1) si el ruido de fondo afecta la medición, es decir que la diferencia entre los niveles de fondo y de la fuente sea menor a 10 dBA o el ruido de fondo es perceptible junto con la fuente; 2) si se encuentra realizando la medición desde un receptor ubicado en una zona homologada como rural, en cuyo caso la medición debe realizarse obligatoriamente para establecer el límite aplicable.
- Los niveles de ruido medidos, se compararán con los niveles máximos de ruido permitidos por el D.S. N° 38/11 MMA, homologando el uso de suelo de los puntos de medición evaluados a las zonas (I, II, III, IV o rural) establecidas por el decreto, según los criterios de la Resolución Exenta N°491/2016 SMA “Dicta instrucción sobre criterios específicos para la homologación de zonas”
- Se entregará un informe técnico de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°2051/2021 de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) “Dicta instrucción de carácter general para la operatividad específica de las Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental en el componente ambiental aire y revoca resolución que indica”, es decir, las fichas técnicas definidas en la Resolución Exenta N°693/2015 SMA “Aprueba contenido y formatos de las fichas para informe técnico del procedimiento general de determinación del nivel de presión sonora corregido” además de los certificados de calibración del sonómetro, calibrador y anexos o antecedentes relevantes. Según lo establecido en el documento “Preguntas Frecuentes Sistema ETFA¹”, en caso de que el titular lo determine, el informe se realizará según el formato de la Resolución N°223/2015 exenta “Dicta instrucciones generales sobre la elaboración del plan de seguimiento de variables ambientales, los informes de seguimiento ambiental y la remisión de información al sistema electrónico de seguimiento ambiental”. El contenido del informe de resultados es el siguiente:
 - Resumen.
 - Metodología y procedimientos.
 - Reporte Técnico D.S. N°38/2011 MMA (de acuerdo a Resolución Exenta N°693/2015 de la SMA).
 - Referencias.
 - Anexo 1 – Registro fotográfico (lugares de medición y fuentes de ruido).
 - Anexo 2 – Declaraciones juradas operatividad ETFA e inspectores ambientales (sólo para informes que reportan a la SMA).
 - Anexo 3 – Autorización ETFA SMA (Sólo para informes que reportan a la SMA).
 - Anexo 4 – Certificados calibración.
- Los profesionales que supervisarán las mediciones y elaboración de informes técnicos son Ingenieros Civiles en Sonido y Acústica titulados y con experiencia mínima de diez años en acústica ambiental, con autorización vigente como Inspector Ambiental de ruido por la Superintendencia del Medio Ambiente ([ver listado](#)).

¹ <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Files/documentos/Preguntas%20frecuentes%20ETFA-IA.%20v.08docx.pdf>

2.2 EQUIPAMIENTO

2.2.1 SONÓMETROS Y CALIBRADORES

El instrumental de medición corresponde [REDACTED] d
 Pública de Chile (<https://www.ispch.cl/salud-de-los-trabajadores/laboratorio-de-calibracion/>).

Sonómetro integrador Norsonic NOR131



SON20210055

Calibrador Norsonic 1251



CAL20210050

Sonómetro integrador Larson Davis LxT



SON20210033

Calibrador Larson Davis CAL 200



CAL20210026

Sonómetro integrador Rion NL-21



SON20210023

Calibrador Rion NC-73



CAL20210016

Sonómetro integrador Casella CEL 633-C



SON20210031

Calibrador Casella CEL 633-C



CAL20210024

Sonómetro integrador Svantek Svan 912 AE



SON20210070

Calibrador Svantek SV30



CAL20210079

Sonómetro integrador 3M Quest SE/DL



SON20210054

Calibrador 3M Quest QC10



CAL20210055

2.2.5 RECURSOS

Se contemplan todos los recursos de terreno y gabinete necesarios para que el personal desarrolle de manera óptima el servicio ofertado:

- Teléfonos celulares con acceso a voz, datos y ubicación (GPS).
- Vestimenta y elementos de protección personal (zapatos de seguridad, casco, chaleco reflectante, gafas, mascarilla N95, guantes) adecuados al tipo de actividad a desarrollar.
- Insumos y artículos de oficina para elaboración de informes, computadores de características adecuadas para el servicio, software con licencias oficiales, impresoras y otros accesorios.

2.3 IMPARCIALIDAD E INDEPENDENCIA

Acustec realiza las actividades de inspección con imparcialidad e independencia para Organismos de Inspección Tipo

De acuerdo al D.S. N° 38/2013, "Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental", Acustec no realiza actividades de asesoría acústica.

2.4 CONFIDENCIALIDAD

Acustec es responsable, en el marco de compromisos legalmente ejecutables, de la gestión de toda la información obtenida o generada durante su prestación de servicios de inspección, resguardando su confidencialidad.

No obstante, en caso que la autoridad ambiental solicite información a Acustec de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de la Resolución Exenta N°127/2019 SMA, Acustec informará con la información que el cliente pone a disposición del público, o cuando haya sido acordado entre el organismo de inspección y el cliente. Toda otra información debe ser considerada información confidencial.

2.5 QUEJAS Y APELACIONES

Acustec cuenta con un procedimiento para la atención y tratamiento de quejas y/o apelaciones relativas a la prestación de sus servicios, en caso que hubiese.

Las quejas y/o apelaciones podrán ser enviadas por el cliente a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería), no obstante, idealmente deberán ser dirigidas al correo electrónico info@acustec.cl.

Antes de 48 horas se informará al cliente de la recepción de la queja y/o apelación vía correo electrónico y será tratada en un plazo de 10 días hábiles, donde se informará al cliente en dicho plazo la resolución del caso, o bien, el estado de avance del proceso de investigación y análisis.

3 OFERTA ECONÓMICA

Proyecto:	UNAB Campus República	Ppto N°	093462021
Ubicación:	Región Metropolitana	Fecha:	03/11/2021
Contacto:	Francisco Javier Benavides Gambaro	Email / tel:	francisco.benavides@unab.cl
ITEM		VALOR UNITARIO (UF)	
Mediciones de nivel de ruido			
01 visita, día hábil, horario nocturno		14,0	
Informe Técnico (1 un)			

- Los valores están expresados en Unidades de Fomento (UF) y están exentos de IVA según Decreto Ley N° 825 “Ley de Impuestos a las Ventas y Servicios”.
- Programación de las actividades: Los informes que sean reportados a la Superintendencia del Medio Ambiente (Seguimientos RCA, PdC, Procedimientos Sancionatorios, Medidas Provisionales, Orden de informar), la actividad en terreno se deberá informar a la SMA con una anticipación mínima de **seis días hábiles**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N°128/2010 SMA, respecto a la disponibilidad de los inspectores internos, la actividad se coordinará de acuerdo a los requerimientos del cliente y la disponibilidad de técnicos de terreno.
- En caso de existir gastos adicionales a la visita a terreno para realizar la medición, tales como reuniones en terreno, asistencia a inducciones, boletas de garantía, acreditaciones externas, seguros específicos, equipamiento o vehículos especiales, prevencionista de riesgos en terreno, etc. el cliente deberá informar previamente a la aceptación de este presupuesto con el fin de adecuar el valor total.
- Para efectuar la inspección, el titular o representante del proyecto, debe tener en consideración los siguientes requisitos de acuerdo de acuerdo al Art. 16° del D.S. N°38/11 MMA:
 - Se deberán generar las condiciones de funcionamiento de las fuentes de ruido del proyecto, con el fin de asegurar la condición de mayor exposición sonora del proyecto (presencia de funcionamiento) en los lugares de medición. En caso de requerir, también se deberá generar la detención de las fuentes de ruido (colación, cambio de turno, detención programada) para efectuar mediciones de ruido de fondo (en ausencia de las fuentes de ruido del proyecto).
 - La condición ideal de medición es en el interior de los predios de los receptores, por lo que se deberá coordinar previamente el acceso, con el fin de realizar las actividades de inspección de acuerdo a lo indicado anteriormente.
- Plazo de entrega del informe: Seis días hábiles una vez realizadas la totalidad de las mediciones en terreno y recibidos los antecedentes requeridos para la elaboración del informe técnico.
- Forma de Pago: Transferencia o depósito en cuenta corriente. Tarjeta de crédito (sistema Webpay).
- Validez de la oferta: 60 días.
- El riesgo de imparcialidad, de acuerdo con el requisito 4.1 de la NCh-ISO 17020:2012, ha sido evaluado y controlado para este trabajo.
- El documento “Condiciones Contractuales Generales Prestación de Servicios_2019_v02”, el cual forma parte de la oferta presentada, se puede descargar en el siguiente enlace <https://bit.ly/2EgGm0o>
- Datos para aceptación del presupuesto (info@acustec.cl):

Razón Social: Acustec Ltda.
RUT: 76.157.802-2
Giro: Servicios.
Dirección: Valdepeñas #320, Las

Cuenta Corriente N°: 52157113
Banco: BCI
Mail: info@acustec.cl

4 ¿POR QUÉ ELEGIR A ACUSTEC?

- ✓ **Trayectoria:** Acustec inicia sus operaciones el año 2010, prestando servicios en diversos campos de la ingeniería acústica, tales como la elaboración de estudios para DIA/EIA, mediciones de ruido ambiental de acuerdo al D.S. N°146/97 del MINSEGRRES, y D.S. N°38/11 del MMA, estudios de especialidad para arquitectura (MOP, MINVU, privados), el diseño de medidas control de ruido y vibratorio para diversos tipos de equipamiento y maquinaria, estudios de acústica laboral (D.S N°594/99 Minsal y Prexor). El año 2018 comienza la operación como ETFA, acreditándose en el Instituto Nacional de Normalización INN como organismo de inspección (norma ISO 17020) y obteniendo la autorización de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- ✓ **Experiencia:** Acustec aplica toda la experiencia obtenida en diversos campos de la ingeniería acústica en prestar un servicio de inspección de nivel profesional. El profundo conocimiento de los reglamentos y resoluciones de la SMA que establecen el marco regulatorio ético, técnico y administrativo de las ETFA, el estudio actualizado de normativas nacionales e internacionales de medición y evaluación de ruido y vibraciones aplicables para seguimientos e inspecciones, del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental ([SEIA](#)) y de las guías técnicas de aplicación elaboradas por el Ministerio de Medio Ambiente ([MMA](#), [Ruido MMA](#)) y de los procedimientos del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental ([SNIFA](#)), tales como fiscalizaciones, procedimientos sancionatorios, planes de cumplimiento, medidas provisionales, seguimiento ambiental, sanciones; aseguran inspecciones precisas y confiables.
- ✓ **Profesionales:** Acustec mantiene un riguroso sistema de selección y capacitación de sus inspectores ambientales, siendo más exigente que lo requerido por el reglamento de las ETFA. El trabajo criterioso del profesional de terreno es fundamental para obtener resultados confiables fundamentados en los registros realizados, debido a las múltiples variables que se deben discernir durante las mediciones (campo sonoro de la unidad inspeccionada, ruido de fondo, ruidos ocasionales), que tienen una incidencia directa en la evaluación normativa. Acustec provee de todos los recursos necesarios a sus inspectores, tales como instrumental, equipamiento y accesorios de fabricantes reconocidos, un sistema electrónico de registro de los datos de las mediciones que evita la manipulación posterior de datos. En cada servicio de inspección, se realiza una preparación detallada de la actividad, considerando todas las variables requeridas para que el inspector de terreno disponga del tiempo necesario para realizar un registro de datos confiable según los procedimientos normativos específicos.
- ✓ **Mantenimiento de equipamiento:** Acustec mantiene sus equipos de medición y accesorios, realizando pruebas de comparación con una fuente de ruido normalizada, así descartando la existencia de brechas o errores. Los equipos son enviados a un laboratorio privado de calibración ([Kalibra](#)) y al Laboratorio de Calibración Acústica del Instituto de Salud Pública ([ISP](#)).

- ✓ **Calidad de atención:** Acustec tiene especial énfasis en procurar la mejor atención a cada uno de nuestros clientes, resolviendo todas sus consultas, observaciones, quejas y apelaciones a través de todos los medios de comunicación disponibles (teléfono, correo, sistemas de mensajería).
- ✓ **Normativas nacionales e internacionales:** Acustec asegura la correcta aplicación de los procedimientos de medición y evaluación de las siguientes normativas y criterios referentes a ruido y vibraciones ambientales.
 - Decreto Supremo N°36411 del Ministerio del Medio Ambiente - Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. ([ver decreto](#))
 - Guía para la aplicación del DS N° 38, de 2011, del Ministerio del medio ambiente, que establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, para proyectos de parques eólicos en el SEIA ([ver guía](#)).
 - Norma ISO 9613-2:1996 Acoustics -- Attenuation of sound during propagation outdoors-- Part 2: General method of calculation ([ver referencia](#)).
 - Norma ISO 3744:2010 Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
 - Norma ISO 3744:2010 Acoustics -- Determination of sound power levels and sound energy levels of noise sources using sound pressure -- Engineering methods for an essentially free field over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
 - Norma ISO 3746:1995 Acoustics -- Determination of sound power levels of noise sources using sound pressure -- Survey method using an enveloping measurement surface over a reflecting plane ([ver referencia](#)).
 - Norma ISO 8297:1994 Acoustics -- Determination of sound power levels of multisource industrial plants for evaluation of sound pressure levels in the environment -- Engineering method ([ver referencia](#)).
 - Federal Transit Administration, FTA Transit Noise and Vibration Impact Assessment Manual, Report No. 0123 ([ver guía](#)).
 - 30 CFR § 817.6. *Control of adverse effects.* ([ver guía](#)).
 - Norma ISO 2631-2:2003 Mechanical vibration and shock -- Evaluation of human exposure to whole-body vibration-- Part 2: vibration in buildings (1 Hz to 80 Hz) ([ver referencia](#)).
 - Noise Abatement ([ver referencia](#)).
 - Guía de evaluación ambiental componente fauna silvestre D-RNN-EIA-PR-001, Servicio Agrícola y Ganadero SAG ([ver guía](#)).

6 EQUIPO PROFESIONAL



Javier Ramírez Egert, Gerente General, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Master en [REDACTED]



Francisco Echeverría Edwards, Gerente Técnico , Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh),. <http://bit.ly/2FRsAz4>
Tel / W: + [REDACTED]



Rodrigo López Pulgar, Inspector ambiental jefe, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), Master en Ingeniería Ambiental e [REDACTED]



Christopher Bristow Acuña, Inspector ambiental, encargado del sistema de calidad ISO 17020 [REDACTED]



Francisco Lara Encina, Inspector ambiental, Ingeniero en Sonido y Prevencionista de Riesgos (UST) [REDACTED]



Patricio Olmos Duque, Inspector ambiental, Ingeniero Civil en Sonido y Acústica (UTCh), <https://bit.ly/3bZLx29>, [REDACTED]



Andrés Carini Sánchez, [REDACTED]



Andrés Rojas Uribe, Ingeniero en Sonido (UTCh), <https://bit.ly/39lWlGt>, email: [REDACTED]



Pedro [REDACTED]



[REDACTED] Abogada (UGM), Diplomado en Gestión de RRHH (PUC), jefa de asuntos administrativos. [REDACTED]

7 AUTORIZACIÓN ETFA SMA²



RENUOVA AUTORIZACIÓN DE ASESORÍAS, PROYECTOS Y SERVICIOS ACÚSTICOS ACUSTEC LIMITADA, COMO ENTIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL RESPECTO DE LA SUCURSAL SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 953

Santiago, 5 de junio de 2020

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°31, de 8 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N°559, de 14 de mayo de 2018, N°438, de 28 de marzo y N°1619, de 21 de noviembre, ambas de 2019, que modifican la resolución exenta N°424, de 2017; en la Resolución Exenta N°126, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales; en la Resolución Exenta N°127, de 25 de enero de 2019, que dicta instrucción de carácter general que establece directrices generales para la operatividad de las entidades técnicas de fiscalización ambiental e inspectores ambientales y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de junio de 2018, a través de la resolución exenta N°726-notificada en esa misma fecha, mediante correo electrónico- la Superintendencia del Medio Ambiente a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada**, para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental (en adelante e indistintamente, ETFA) respecto de su sucursal Santiago, código ETFA 059-01, en los alcances indicados en el informe final de evaluación que forma parte de ese acto administrativo.

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
Testinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl

² <https://entidadestecnicas.sma.gob.cl/Documento/Descargar?idDocumento=31801>



2. Que, el artículo 10 del decreto supremo N° 38, de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que contiene el Reglamento de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental de la Superintendencia del Medio Ambiente, (en adelante e indistintamente, reglamento ETFA) dispone que la renovación de la autorización que se otorgue a una entidad técnica de fiscalización ambiental se regirá, en lo que corresponda, por lo señalado en los artículos 5° a 9° del mismo cuerpo normativo. Igualmente el citado artículo indica que, la renovación de la autorización que se otorgue a la entidad técnica de fiscalización ambiental tendrá una duración de cuatro años, contados desde su notificación.

3. Que, mediante la resolución exenta N°126, de 2019, publicada en el Diario Oficial, el 31 de enero de 2019, se dictó la instrucción de carácter general que establece los requisitos para la autorización de las entidades técnicas de fiscalización ambiental y de los inspectores ambientales, acto en el cual se establecen los requisitos que deben cumplir las ETFA para renovar su autorización.

4. Que, con fecha 3 de enero de 2020, la ETFA Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada solicitó la renovación de su autorización.

5. Que, por memorando sin número, de 7 de enero de 2020, el Departamento de Análisis Ambiental solicitó, a la Fiscalía, la elaboración de un informe de evaluación de cumplimiento legal de los antecedentes presentados por la ETFA, el cual fue emitido con fecha 18 de febrero de 2020, mediante memorando N°59, indicándose que esta última había cumplido con lo dispuesto en el artículo 3° del reglamento ETFA y con lo previsto en los puntos 5.6.ii de la resolución exenta N°126, de 2019.

6. Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento ETFA, con fecha 3 de junio de 2020, el jefe del Departamento de Análisis Ambiental, a través del memorando N°27041, adjuntó el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de este año, en el que recomendó la renovación de la autorización de la ETFA.

7. Que, el fundamento para renovar la autorización de la ETFA se encuentra en el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", el cual será notificado en conjunto con la presente resolución y posteriormente publicado en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, junto con ésta, por lo que dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. RENUÉVASE la autorización conferida a **Asesorías, Proyectos y Servicios Acústicos Acustec Limitada** para actuar como entidad técnica de fiscalización ambiental, respecto de la sucursal que se indica a continuación, por un lapso de 4 años, a partir del 16 de junio de 2020:

FECHA DE SOLICITUD	3 junio de 2020	RUT	76.157.802-2
NOMBRE SUCURSAL	Santiago		
DIRECCIÓN SUCURSAL	Valdepeñas 320, departamento 1, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago		

Superintendencia del Medio Ambiente – Gobierno de Chile
 Tuxtinos 280, pisos 7, 8 y 9, Santiago / +56 2 2617 1800 / contacto.sma@sma.gob.cl / www.sma.gob.cl



2. **PREVIÉNESE** que la presente renovación se otorga para todos los alcances autorizados mediante la resolución exenta N°726, de 2018, según indica el "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA".

3. **PUBLÍQUESE Y ACTUALÍCESE** en el Registro Nacional de Entidades Técnicas de Fiscalización Ambiental, la presente resolución, los alcances específicos renovados y los demás antecedentes que correspondan, conforme lo dispuesto en el artículo 14 del reglamento ETFA.

4. **NOTIFÍQUESE** a la interesada esta resolución junto con el respectivo informe final de evaluación, los cuales forman parte integrante de la misma, conforme dispone el artículo 30 de la ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/MVS

ADJ.: "Informe de Solicitud de Renovación de Autorización ETFA", de 1 de junio de 2020

Notificación por correo electrónico:

- info@acustec.cl
- fee@acustec.cl

Distribución:

- Gabinete
- Fiscalía
- División de Fiscalización
- División de Sanción y Cumplimiento
- Oficinas Regionales
- Departamento de Análisis Ambiental
- registroentidades@sma.gob.cl
- Oficina de Partes y Archivo

Exp. 12850/20

8 ACREDITACIÓN ORGANISMO DE INSPECCIÓN AIRE-RUIDO³

acreditación



El Instituto Nacional de Normalización, INN, certifica que:

ACUSTEC LTDA.

ubicado en Valdepeñas N°320, Las condes, Santiago

ha sido acreditado en el Sistema Nacional de Acreditación del INN, como

**Organismo de Inspección
Tipo A
según NCh-ISO 17020:2012**

en el área Aire-ruido, con el alcance indicado en anexo.

Vigencia de la Acreditación: hasta el 11 de enero de 2023

Santiago de Chile, 11 de enero de 2019

Eduardo Ceballos Osorio
Jefe de División Acreditación

Sergio Toro Galleguillos
Director Ejecutivo



ACREDITACION OI 243

F407-01-30 v01

LAS CONDICIONES BAJO LAS CUALES RIGE ESTA ACREDITACIÓN ESTÁN DETALLADAS EN EL ACTA DE COMPROMISO

³ <http://acreditacion.innonline.cl/PDF.aspx?ID=7371&ac=0>

**INSTITUTO NACIONAL
 DE NORMALIZACION**

OI 243
 Anexo

ALCANCE DE LA ACREDITACION DE ACUSTEC LIMITADA, SANTIAGO, COMO ORGANISMO DE INSPECCION, TIPO A

AREA : AIRE - RUIDO
SUBAREA : MEDICION, INSPECCION Y VERIFICACION DE RUIDO, MEDICION DE RUIDO Y MEDIDAS DE CONTROL DE RUIDO, SEGUN CONVENIO INN-SMA

Producto	Norma/Especificación	Método de inspección
Ruido	Decreto N°38, del Ministerio del Medio Ambiente año 2011, Establece Norma de Emisión de Ruidos Generado por Fuentes que indica.	Medición
Medidas de control de Ruido	INSP_V1_Rev1 MED-INSP_V1_Rev2, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.2, 7.1.1 y 7.1.2.	Inspección
Medición de Ruido	INSP_V1_Rev1 EXINF_V1_Rev1, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.1, 6.2 y 7.2.	Verificación
Medida de control de Ruido	INSP_V1_Rev1 EXINF_V1_Rev1, Basado en: Resolución Exenta N° 867 del 16/09/2016 que Aprueba Protocolo Técnico para la Fiscalización del D.S MMA 38/2011 y Exigencias Asociadas al Control del Ruido en Instrumentos de Competencia de la SMA, numerales 6.1.1, 6.2 y 7.2.	Verificación


Eduardo Ceballos Osorio
 Jefe de División Acreditación


Sergio Toro Galleguillos
 Director Ejecutivo

F407-01-30 v01

1/1